INFORME TÉCNICO

OBJETO: APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA "GOCEMOS EN EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026"		
CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. 001 DE 2026 (ESAL 001 DE 2026)	**FECHA: 6 DE FEBRERO DEL 2026**	**VALOR: $ 260.000.000**
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJECUTO EL PROYECTO: CORPORACIÓN CREACION CULTURA Y ARTE CREAARTE NIT: 900164.919-1		
DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA	**MUNICIPIO: FONSECA**	

CLASE DE ENTIDAD	**PUBLICA**		**PRIVADA**		**PERSONA NATURAL**	
			X			

2. INFORME DE GESTION DEL PROYECTO:

La administración municipal de Fonseca con el fin de buscar el fortalecimiento y rescate de la Las tradiciones carnestolendas teniendo en cuenta que, En los municipios de La Costa Atlántica, sin ser los de La Guajira la excepción, anualmente con el fin de mantener la identidad de los pueblos bajo los principios heredados de nuestros ancestros nos damos cita para reunirnos alrededor de las diferentes expresiones culturales y hacer exposición de ellas, a través del carnaval y los bailes oriundos de cada uno de los pueblos de provincia

Toda esta serie de valores que se encierran en la música, el canto, la danza, los mitos y leyendas se expresan bajo formas diversas y se arraigan a la cultura de estos pueblos, pero al mismo tiempo parecen construir el fundamento de una ética universal que revela a la vez la finalidad así misma y la apertura hacia los demás.

El proyecto que ejecutamos a través del Convenio de asociación Nº 001 de 2025 **(ESAL 001 DE 2026)** firmado entre el municipio de Fonseca y la Corporación Creación Cultura y Arte" CREAARTE", fue epicentro el municipio de Fonseca y conto con el apoyo de las comunidad del municipios zona urbana y rural, por tradición han tenido un gran legado cultural en cuanto a las tradiciones carnestolendas y gran organización de relevancia en el sur del departamento de la Guajira , en Fonseca también se cuenta con fundaciones organizadas que trabajan durante todo el año en torno al Carnaval elemento que ha servido como modelo para implementarse en los demás municipios del departamento y así lograr el fortalecimiento del Carnaval y las fiesta tradicionales del pueblo fonsequero como una identidad cultural autóctona, el Proyecto tuvo consigo ese objetivo, seguros que al logro en su ejecución obtuvimos los resultados de gran importancia para nuestra comunidad.

El hecho central es de incurrir en responsabilidad para el rescate de nuestras tradiciones, apreciarlas en sus circunstancias históricas y constituir una noción objetiva. En conclusión, se generó espacios sin limitaciones para el logro de nuestros objetivos y no quedarnos en definiciones cuando lo que subyace de tras de cada uno de nuestros propósitos, es tan significativo como la concepción del hombre su quehacer y su entorno.

La Corporación Creación Cultura y arte en coordinación con la Secretaria de educación, cultura recreación y deporte, la Juntas Central del Carnaval de Fonseca, las juntas de acción comunal

, fundaciones y corporaciones culturales, a pesar de la premura del tiempo desde el momento que se nos notificó la ejecución del convenio pudimos realizar una socialización con el objetivo de crear sentido de pertenencia en la comunidad, con el fin de rescatar nuestras tradiciones culturales en torno a nuestras fiestas Carnestolendas, como un aporte al proceso del desarrollo artístico – sensitivo del hombre, llevándolo al encuentro consigo mismo y con los demás. Integramos un pequeño pero significativo esfuerzo para el logro de un gran sueño: crear un espacio para las personas que amen la pureza del folklor y vivan por él y para él.

A través de nuestra propuesta vinculamos a todas aquellas empresas, entidades públicas o privadas, corporaciones, fundaciones en general de tal forma que su aporte de participación sirva para el bien de nuestros objetivos y de esta manera cumplimos con Fonseca, con la misión que nos hemos propuesto, para así evidenciar el recuerdo innato de nuestras múltiples tradiciones, amalgama de facetas originadas por el proceso de culturalización.

Por esta razón los trabajos artísticos para la comunidad con lleva a un mundo mejor lejos de todos los tipos de vicios. Es una oportunidad para que juntos forjemos el amor por valores artísticos y culturales de nuestro Departamento y como Municipios Hermanos con gran cantera cultural unidos retomamos **"EL RESCATE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CARNAVALES DE PROVINCIA COMO UNA EXPRESION AUTENTICA DE NUESTRA CULTURA CARIBE"** Como rescate tradicional con La realización exitosa de este proyecto pudimos resaltar La importancia que tienen estas celebraciones como evento de tradiciones, Cultural, folclórico , recreativo y académico el cual es un instrumento para la difusión, promoción, recuperación y preservación de nuestra cultura y tradiciones, por medio de la creencia religiosa, la música provinciana, la danza el teatro, la narración , la historia, donde se estimuló la originalidad, el talento y la creatividad del cultor oriundos de nuestra región , también la necesidad que tienen nuestros cultores de contar con espacios y eventos propicios para dar a conocer sus capacidades y destrezas, sin lugar a dudas podemos decir que con la realización de esta actividad logramos fortalecer más nuestros valores y costumbres.

Indiscutiblemente, el desarrollo de estas actividades , se han constituido como una exaltación a la idiosincrasia de nuestra comunidad Fonsequera recreando importantes expresiones y rasgos culturales que trascienden a la historia, reviviendo las costumbres prehispánicas siendo la expresión de una raza, de una cultura, que se niega a desaparecer y sucumbir ante las costumbres del hombre blanco, que afronta los procesos de globalización mundial, pero se reproduce en sus valores, en su lengua y en su derecho consuetudinario, ejemplo para el mundo civilizado.

Con la realización de este proyecto pudimos resaltar La importancia que tiene esta actividad como evento Cultural, folclórico y recreativo, un punto de reencuentro de unidad y jolgorio popular donde se mezclaron todas las clases sociales y compartimos como hermanos oriundos y visitantes.

En la ejecución de este convenio de asociación desde la planificación, organización y ejecución fue de gran importancia la gestión y asesoría del equipo de trabajo de La corporación CREAARTE, quienes con su vasta experiencia en la coordinación de este tipo de eventos brindaron todo el apoyo logístico en la organización y realización de diferentes eventos y actividades que se desarrollaron alternamente en el marco de la ejecución del carnaval y hoy nos sirven como insumo para así, poder corregir las falencias que se tuvieron y logra fortalecerlas para eventos futuros

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- **CONTRATACION DE RECURSO HUMANO**
- **PUBLICIDAD PROMOCIÓN Y DIFUSION**
- **APOYO ECONOMICO E INCENTIVO A COMPARSAS**

- **APOYO VESTUARIOS PARA COMPARSA CENTRAL ACOMPAÑANTE DE LA REINA**
- **PREMIACION Y ESTIMULOS A LA CREACION CULTURAL PARTICIPANTES GANADORES**
- **CONCENTRACION CARNAVALERA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS E IMPOCICON DE BANDAS A LAS CANDIDATAS PARTICIPANES**
- **DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD (AMBIENTAARTE)**
- **DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS EL "TREN DE LA DIVERSIÓN SANA PARA" CONSERVAR LAS TRADICIONES (CONCENTRACIÓN EN EL PARQUE INFANTIL)**
- **GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA (DESFILE Y CONCENTRACION EN LA PLAZA PRINCIPAL)**
- **DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)**
- **DESFILE EL GRAN CUMBION (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)**
- **ENTIERRO DE JOSELITO**
- **RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO**

DESARROLLO DEL PROYECTO

Después de notificados aceptada y firmada el acta de inicio nos dimos la tarea maratónica en iniciar la ejecución del convenio.

Como preámbulo al desarrollo del proyecto se convocó a participar del carnaval a los diferentes barrios y corregimientos del municipio de Fonseca que tradicionalmente han participado en las fiestas carnestolendas y actividades culturales que se desarrollan en el municipio para que conocieran el desarrollo del proyecto y se hicieran participes viendo la importancia que tiene para que las nuevas generaciones conozcan de cerca como era las fiestas culturales de antaño sus bailes, personajes y anécdotas etc.



CONCENTRACION CARNAVALERA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS E IMPOSICON DE BANDAS A LAS CANDIDATAS PARTICIPANES

El VIERNES 6 DE FEBRERO, Pasada las dos (04) P.M, con una Tarde soleada los fonsequeros, residentes y visitantes nos dirigimos hacia la plaza principal, con ex reinas de carnaval, candidatas 2026, grupos culturales, comparsas, capuchones disfraces que participaríamos en la concentración y hacer remembranza de los grandes personajes recordados todo el tiempo en el carnaval de Fonseca como fueron EL AMIGO Y LA YEYA Siendo las 4:00 de la tarde inicia la concentración carnavalera lectura de bando coronación de reinas e imposición de bandas a las candidatas participantes, contando con la participación y acompañamiento de la administración municipal en cabeza del señor alcalde municipal **MICHER PEREZ FUENTES,** La secretaria de Gobierno y asuntos administrativos **MARIA JOSE BRITO,** supervisora del convenio**,** de las instituciones educativas, publicas y privadas que incluían su respectivas comparsas, las ONG del Municipio, las Juntas de Acción Comunal del Municipio, el corregimiento de los altos, el los haticos, el resguardo indígena de mayamangloma , portando vestimentas de los oficios disfraces de la tradición Fonsequera y personajes del carnaval de la costa caribe, los Hogares Infantiles del Municipio también se hicieron presentes con sus comparsas las colonias destacándose la colonia paisa, los Empleados de la Alcaldía Municipal, los Institutos descentralizados del municipio, y Señor Alcalde Municipal de Fonseca, el gabinete



municipal, las 20 comparsas de los barrios e instituciones con sus respectivas reinas también se hacen presentes luciendo sus vestidos llenos de colorido plumaje y música en la tarima central se hace un gran show fiestas carnestolendas fonsequero con la presentación de los grupos culturales asistentes y se cierra el evento con agrupaciones musical folclórica donde se desbordo de alegría y primo la diversión y el respeto gozando toda la comunidad presente con la maizena y la espuma

Al cierre de la noche en la tarima tierra de cantores llega la parte que más divierte a los asistentes la presentación de grupos musicales vallenatos, tropical y el género urbano de la costa caribe. Para la escogencia de los grupos musicales a presentarse en los carnavales Creaarte tuvo muy en cuenta la aceptación del público que gozan los grupos locales y regionales, el vallenato esta vez estuvo representado por la agrupación que lidera el artista **ALEJANDRO VERGARA,** y la música tropical por la Orquesta **PETE BAN** dirigida por Francisco Acosta

SABADO 7 DE FEBRERO DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD (AMBIENTAARTE) El espíritu del Carnaval llegó con fuerza a Fonseca. Este municipio del sur de La Guajira dio apertura oficial a sus fiestas con el Desfile de la biodiversidad, una jornada que convirtió las calles en una pasarela de identidad, tradición y orgullo cultural, ecológico y ambiental como ayuda a la conservación del medio ambiente y las tradiciones.

Reinas populares, comparsas, danzas tradicionales y expresiones artísticas de todo tipo tomaron las principales vías del municipio, llenando el ambiente de color, música y alegría contagiosa. Los asistentes fueron testigos de una puesta en escena que reivindicó el respeto por la diversidad y la importancia de mantener vivas las manifestaciones culturales propias del Caribe colombiano.

El desfile transcurrió en un clima de integración y sana convivencia, con una nutrida participación ciudadana que reafirmó al Carnaval como un espacio de encuentro comunitario y fortalecimiento del tejido social. La jornada permitió que propios y visitantes compartieran alrededor de expresiones que fusionan la herencia indígena, africana y mestiza que define la identidad guajira.

La administración municipal, liderada por el alcalde Micher Pérez Fuentes hizo un llamado a disfrutar las festividades con responsabilidad y espíritu festivo, respetando las tradiciones y a los demás asistentes, Fonseca vivió su Carnaval, demostrando que la cultura sigue siendo el principal lazo de unión de su gente.

Los participantes al desfile a las 2.00 P.M aproximadamente comenzaron a llegar los grupos culturales de todo el municipio, Congregándose en el punto de partida del desfile frente a fointer club avenida de la calle 13, para dar inicio a esta actividad que esta vez se caracterizó por hacer énfasis en la biodiversidad de la Guajira y biodiversidad, Étnico, algo muy importante resaltar en el sentir del pueblo , el punto de llegada de este desfile tubo como escenario de concentración el parque del primero de julio donde se encontraba un tarimado , instalado con su sonido respectivo y desde donde el jurado calificador apreciaba las candidatas y comparsas que Iván desfilando y mostrando su coreografía.

De manera espectacular se realiza este colorido desfile que recorrió las calles principales del municipio, comparsa, instituciones y comunidad en general se unieron para celebrar la diversidad cultural y la importancia de cuidar nuestro medio ambiente.

Además de ser una celebración de la cultura y tradicion , el desfile sirvió como una plataforma para concienciar a la comunidad sobre la importancia de cuidar el medio ambiente. Los participantes compartieron sus conocimientos sobre temas como la contaminación, el reciclaje y la conservación de los recursos naturales.

Esta noche carnavalera de carnaval el público fonsequero después de ver el gran desfile se congrego en la plaza principal tarima tierra de cantores para observar los diferentes montajes artísticos de las danzas y disfraces que se presentaron en el desfile, el señor alcalde municipal **MICHER PEREZ FUENTES,** se sube a la tarima dirigiéndose al pueblo de Fonseca y visitantes para dar las gracias por la masiva asistencia y el buen comportamiento en la temporada de carnavales que se están realizando y por estar aún presente en las actividades carnestolendas de apropiación y arraigo de nuestra costumbres y tradiciones de las actividades culturales autóctonas de Fonseca, los asistentes aplauden demostrando su satisfacción y mucho entusiasmo de participar en el evento, Para culminar la gala la gerente de creaarte hacen entrega de los estímulos a los diferentes grupos culturales que participaron en el "evento carnavalero **"** estos se entregan en efectivo, sirviendo ese aporte a los diferentes grupos como incentivos para seguir fortaleciendo nuestra cultura, de esta forma la administración municipal de Fonseca sigue apoyando los nuevos talentos culturales.

Podemos decir que el impacto social de estos eventos, cubrió las expectativas de la organización que a través de este proyecto se consolida más nuestra identidad y afianza nuestras tradiciones , logrando conocer las nuevas y futuras generaciones de nuestros valores ancestrales del folclor , creación, la danza y música provinciana, la cual tiene origen en la península de la Guajira, unida a esta el canto y baile oriundo de esta Provincia, como lo es el baile del pilón, la colita abierta y la colita cerra y la interacción con otros municipios y corregimientos que participaron en el evento y nos dieron a conocer más de sus costumbres, de sus bailes y de su folclor, Dando así un cierre con broche de oro a esta noche carnavalera.



<u>DOMINGO 8 DE FEBRERO,</u> DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS EL "TREN DE LA DIVERSIÓN SANA PARA" CONSERVAR LAS TRADICIONES (CONCENTRACIÓN EN EL PARQUE INFANTIL)

El desfile del Carnaval de los Niños 2026 fue una gran celebración que exalta la fiesta como un territorio de transmisión cultural que se traspasa de generación en generación y se realizó este domingo 8 de febrero partiendo desde fainter club calle 13 cruzando por la glorieta de los juglares hasta la calle 14 desplazándose hasta el parque infantil detrás del antiguo club de Leones de Fonseca en el barrio el campo.

La Reina infantil del carnaval 2026 **JOANNA URBINA** y su rey momo EMMANUEL ALVAREZ SANDOBAL, liderarán este desfile bajo el eje temático 'El tren de Alegría Carnavalera', que rindieron homenaje a los niños y niñas como portadores de la tradición, con más de 500 niños participantes grupos folclóricos representados en Congos, cumbias, comparsas, disfraces y letanías que encarnan la creatividad y la alegría de los más pequeños.

"El Carnaval de los Niños es la garantía de futuro de nuestra fiesta. Aquí la alegría es identidad, aprendizaje y un patrimonio que se transmite por generaciones de carnavaleros como un legado vivo".



Organizado en los bloques temáticos como Legado de tradición y cultura, Legado de semilleros del Carnaval, Legado de diversidad y Legado de fraternidad, el desfile fue una fiesta de color, movimiento y emoción que reafirma que el Carnaval se vive con amor y emoción desde la infancia.

El Desfile del Carnaval de los Niños fue un espacio de esparcimiento para toda la familia donde los asistentes disfrutaron de una jornada llena de música, danza y color, para que los niños vivieran el Carnaval de Fonseca junto a toda la agenda que el Carnaval tiene preparado para ellos.

Después de realizado el desfile se llevó acabo un gran evento de integración donde se presentaron las diferentes candidatas infantiles acompañadas con sus respectivas reinas bailaron y disfrutaron de una diversión sana con cañones de espuma , maizena y concurso de baile entre los niños que asistieron al parque más de quinientos niños acompañados de sus padres. También un hubo un espacio para que las diferentes comparsas infantiles presentaran su danza que participaría en el concurso.

VIERNES 13 DE FEBRERO GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA (DESFILE Y CONCENTRACION EN LA PLAZA PRINCIPAL) A eso de las 3: PM se dio inicio a la gran parada y desfile de fantasía partiendo desde fointerclub las comparsas participantes vinieron a este desfile con su mejor vestuario para deleitar al pueblo fonsequero a través del recorrido las distintas comparsas hicieron gala de su talento y el colorido de sus vestuario deslumbrando asi a todo el que los veía a lo largo del desfile y a si terminando en los alrededores de la tarima Tierra de Cantores de la plaza principal de Fonseca donde una vez más los distintos participantes hicieron sus presentaciones a los ojos del jurado calificador que estuvo atento a cada uno de los participantes. Ya alrededor de las 9:30 PM se da inicio al concierto preparado para deleite del pueblo fonsequero dicho concierto conto con la participación de la agrupación musical vallenata de **FAWEL SOLANO Y KIKO RAMOS** conjunto de música vallenata además de cantantes de música alternativa urbana **LUSA LA NUEVA NOTA Y LUISITO LA MARAVILLA** entre otro para así cerrar una noche de fantasía.



SABADO 14 DE FEBRERO, DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)

Este desfile es una celebración, que hace parte del Tren del Carnaval, exaltó la pluralidad étnica de la región y el valor irrenunciable de las raíces afrodescendientes que atraviesan la historia del departamento.



Se ha convertido , Fonseca , La Guajira uno de los municipios de la región costeña del caribe colombiano que con como tradición realiza de este magnífico desfile que exalta las etnias donde se expone la creatividad del hombre criollo en el diseño de sus carrozas, disfraces y montajes de los diferentes bailes u danzas que presentan las candidatas del carnaval y sus comparsas acompañante este desfile partió desde Fointer club bajando por la calle 13 hasta la glorieta de los juglares hasta la calle 15 recorriéndola hasta la carrera 17 donde se cruza para llegar a la plaza principal, las carrozas, las máscaras los capuchones , los disfraces criollos las diferentes agrupaciones y tamboras alegraron este magnífico desfile donde el sr. Alcalde municipal y la gestora social encabezaban el desfile bailando al son de la tambora y tambor de nuestras descendencias africanas. hubo un derroche de alegría y de integración este desfile termino en la plaza principal y seguidamente se realizó un baile popular amenizado por agrupación musical del momento. **MARIO CERCHIARIO, Y UNA TAMBOBANDA,** las comparsas de los diferentes barrios hicieron su presentación en tarima

ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A HACEDORES DEL CARNAVAL

<u>DESFILE EL GRAN CUMBION (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)</u>



A eso de las 4 :00 PM se dio inicio al Gran Cumbion empezando nuevamente desde las inmediaciones de fointerclub y terminando en la plaza principal donde una vez más las distintas comparsas hicieron sus respectivas presentaciones a consideración del jurado calificador y así poder dar paso a la premiación de los ganadores de los distintos concursos de los carnavales 2026, la amenización de la noche estuvo a cargo del **GRUPO KVRASS**.
Las distintas premiaciones fueron:

- **REINA JUVENIL DEL CARNAVAL 2026 – EMILY KATERIN MONTOYA PAVA**
- **REINA INFANTIL CARNAVALES 2026 - CHARON MERCADO**
- **1ER PUESTO MEJOR COMPARSA INFANTIL CARNAVALES 2026 “EDUKAR BAILA”**
- **1ER PUESTO MEJOR COMPARSA JUVENIL CARNAVALES 2026- ETNIA CARNAVALERA”**
- **PREMIACION PRIMER PUESTO MEJOR ACADEMIA DE BAILE 2026 – “COLITA ABIERTA COLITA CERRA “MARIA ALVAREZ”**

LAS REINAS Y LAS COMPARSAS

La alegría que le imprime al carnaval las reinas y las comparsas es fundamental para incentivar la unión de los barrios. Son el ingrediente alrededor del cual se reúnen las familias enteras para verlas, aplaudirles y escoger a sus favoritas. Los barrios se preocupan por escoger una representante que reúna los requisitos para ser la reina.

De igual manera siempre hay una líder que recluta a quienes tienen más chispa para los ritmos que marcan el carnaval y formar parte de la comparsa para concursar. Las barras para apoyar a las reinas son numerosas y reúnen a todo el barrio a la hora de su elección.

Las reinas lucen sus mejores atuendos confeccionados por profesionales, al igual que quienes diseñan los vestuarios para las comparsas. Las comparsas por lo general tienen nombres jocosos: Tierra caliente, Báilame como quieras, Explosion carnavalera, rumberitos del carnaval, La siempre viva, Los Cambamberos, El vendaval, Sipote Garabato, Etnia carnavalera, Comparsa Juya, Comparsa resguardo mayamangloma, academia edukar baila, academia Carmen Helena, La colita abierta colita cerra ,academia conversion fist entre otros.

En los últimos años los representantes de los barrios que participan del carnaval, reciben un incentivo económico por parte de la administración municipal para subsanar los costos y preparativos del carnaval.

PREMIACIONES





EN LOS CARNAVALES 2026 DEL MUNICIPIO DE FONSECA PARTICIPARON GRUPOS Y COMPARSAS A LAS CUALES SE SELECCIONARON LAS SIGUIENTES PARA BRINDARLES APOYO O INSENTIVO DE PARTICIPACION:

APOYO A COMPARSAS E INTITUCIONES			
LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ	1.007.559.309	INCENTIVO APOYO COMPARSA EXPLOSIÓN CARNAVALERA (Barrio 12 de octubre)	$1.300.000,00
JORGE LUIS DAZA PACHECO	17.958.041	INCENTIVO APOYO COMPARSA RUMBERITOS DEL CARNAVAL (Barrio Gómez Daza)	$1.300.000,00
JULIO CESAR PEREZ DE LUQUE	17.957.311	INCENTIVO APOYO COMPARSA TIERRA CAILIENTE	$1.300.000,00
ANGELICA PAOLA VERGARA VILLERO	1.143.372.501	INCENTIVO APOYO COMPARSA LOS CAMBAMBEROS (Barrio La Primavera)	$1.300.000,00
LUIS RAMON CARRANZAULLOA	1.081.001.112	INCENTIVO APOYO COMPARSA EL VENDAVAL (Barrio 8 de enero)	$1.300.000,00
RESPONSABLE INGRID DE ARMAS	1.120.739.702	SIPOTE GARABATO (Comparsa Comunidad de Los Altos)	$1.300.000,00

EDUARDO LUIS FERNANDEZ	1.120.746.676	INCENTIVO APOYO COMPARSA EDUKAR BAILA (Academia)	$1.300.000,00
LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ	1.007.559.309	INCENTIVO APOYO COMPARSA EXPLOSIÓN CARNAVALERA INFANTIL JUVENIL (Barrio 12 de octubre)	$1.300.000,00
RESPONSABLE YERALDIN ALEJANDRA SOLANO FERNANDEZ	1.120.745.224	INCENTIVO APOYO COMPARSA ETNIA CARNAVALERA (Resguardo Mayabangloma #1)	1.300.000,00
MARIA HELENA ALVAREZ	26.993.458	INCENTIVO APOYO COMPARSA, LA SIEMPRE VIVA JUVENIL (Barrio las Flores)	$1.300.000,00
YICETH LORAINE SOLANO SOLANO	1.120.748.886	INCENTIVO APOYO COMPARSA JUYA (Resguardo Mayabangloma #2)	$1.300.000,00
LUIS RAMON CARRANZAULLOA	1.081.001.112	INCENTIVO APOYO COMPARSA EL VENDAVAL JUVENIL (Barrio 8 de enero)	$1.300.000,00
YULIETH DALIANA TONCEL VARGAS	1.120.740.093	INCENTIVO APOYO COMPARSA MI AFRO	$1.300.000,00
EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ	1.120.746.676	INCENTIVO APOYO EDUKAR BAILA INFANTIL (Academia)	$1.300.000,00
CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ	1.120.748.706	INCENTIVO APOYO COMPARSA ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR (HELENA ALVAREZ)	$1.300.000,00
YASHIRA GERTRUDIS RODRIGUEZ PERALTA	42.775.193	INCENTIVO APOYO COMPARSA CENTRAL	$1.300.000,00
DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO	17.957.502	INCENTIVO APOYO COMPARSA CORPORACION CANDELA VIVA	$1.300.000,00
FRANCELINA PEREZ MOLINA	56.054.129	INCENTIVO APOYO COMPARSA ECO DE TRADICION CARNAVAL 2026	$1.300.000,00
CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ	1.120.748.706	INCENTIVO APOYO COMPARSA INFANTIL ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR (HELENA ALVAREZ)	$1.300.000,00
YOSMALDRI TONCEL VARGAS	26.998.864	INCENTIVO APOYO COMPARSA (Barrio LAS DELICIAS	$1.300.000,00
			$26.000.000,00

Después de realizado todas las actividades del carnaval según se había programado un jurado calificador idóneo el último día dio a conocer el fallo de las reinas ganadoras en el reinado y ganadores de concursos que se llevaron a cabo en los carnavales 2026

BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VALOR
EMILY KATERIN MONTOYA PAVA	1.123.971.524	PREMIACION REINA JUVENIL 2026	$2.000.000
CHARON MERCADO MARIA BARRETO FRAGOZO – RUMBERITOS DEL CARNAVAL	1.121.332.664	PREMIACION REINA INFANTIL 2026	$2.000.000
YERALDIN ALEJANDRA SOLANO -ETNIA CARNAVALERA	1.120.745.224	PREMIACION 1er PUESTO MEJOR COMPARSA- JUVENIL 2026	$2.000.000
MAXIMO SIERRA EDUKAR BAILA	17.957.4763	PREMIACION 1ER PUESTO MEJOR COMPARSA INFANTIL 2026	$2.000.000
MARIA HELENA ALVAREZ- COLITA ABIERTA COLITA CERRA	26.993.458	PREMIACION PRIMER PUESTO MEJOR ACADEMIA DE VAILE 2026	$2.000.000

MEMORIAS

Resultados y Logros de la ejecución de obligaciones contractuales referenciadas en el punto anterior:

- Dentro de los Resultados y logros resaltamos el rescate tradicional con La realización exitosa de este contrato pudimos resaltar La importancia que tiene la realización de los carnavales como evento de rescate tradicional Cultural, folclórico , recreativo y académico el cual es un instrumento para la difusión, promoción, recuperación y preservación de nuestra cultura y tradiciones, por medio de la creencia, la música, la danza el teatro, la narración , la historia, donde se estimuló la originalidad, el talento y la creatividad del cultor oriundos de nuestra región , también la necesidad que tienen nuestros cultores de contar con espacios y eventos propicios para dar a conocer sus capacidades y destrezas, sin lugar a dudas podemos decir que con la realización de esta actividad logramos fortalecer más nuestros valores y costumbres.

- Indiscutiblemente, el desarrollo de estas actividades en El Carnaval de Fonseca, se han constituido como una exaltación a la idiosincrasia de nuestra comunidad Fonsequera recreando importantes expresiones y rasgos culturales que trascienden a la historia, reviviendo las costumbres prehispánicas siendo la expresión de una raza, de una cultura, que se niega a desaparecer y sucumbir ante las costumbres del hombre blanco, que afronta los procesos de globalización mundial, pero se reproduce en sus valores, en su lengua y en su derecho consuetudinario, ejemplo para el mundo civilizado.

Con la realización de este proyecto pudimos resaltar La importancia que tiene esta celebración como evento Cultural, folclórico y recreativo, un punto de reencuentro de unidad y jolgorio popular donde se mezclaron todas las clases sociales y compartimos como hermanos oriundos y visitantes

4.POBLACION BENEFICADA CON EL PROYECTO: población de Fonseca zona urbana ,Rural de todos los estratos sociales

PERSONAS BENEFICIADAS		
	GENERO	CANTIDAD
NIÑOS	FEMENINO	3.100
	MASCULINO	2.800
JOVENES	FEMENINO	2.200
	MASCULINO	2.100
ADULTOS MAYORES	FEMENINO	3.600
	MASCULINO	2.300
MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIAS	FEMENINO	2.150
	MASCULINO	2.950
TOTAL		21.200

5 SOPORTES QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES O ACTIVIDADES: Contratos de prestación de servicios, **Comprobantes** de pagos, actas, fotografías, listas de participantes, Elementos de promoción y difusión, videos etc.

6. CON BASE EN LA PROPUESTA INICIAL QUE PORCENTAJE DE AVANCE SE HA OBTENIDO
100%Realizado

7. ACTORES QUE HAN INTERVENIDO DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (Describa si es el caso, las entidades y/o empresas que han intervenido en el desarrollo del proyecto)
Corporación Creación Cultura y arte, Alcaldía municipal de Fonseca, Casa museo de Fonseca, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejercito Nacional, instituciones educativas, Empresa privada, comparsa central, comercio de Fonseca. Fundaciones culturales, Entre otras

8 GRUPOS ÉTNICOS: Si el proyecto benefició directamente a algún grupo étnico (Afrocolombianos, Pueblos Rom (Gitanos), Raizal (Archipiélago de San Andrés), Pueblos Indígenas):

SI **X** NO _____

Si su respuesta es SI, señale con una X en la siguiente tabla a cuál grupo étnico benefició, el número de personas beneficiadas y la fuente de información que respalde los datos suministrados:

WUAYUU _____X_____ AFROS X

PERSONAS BENEFICIADAS 2. 500 PROMEDIO GRUPOS ORGANIZADOS DIRECTAMENTE

INDIRECTA TODA LA POBLACION

NORAIMA BEATRIAZ AGUIRRE ROMERO
Directora Creaarte.

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

INFORME FINANCIERO

APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA "GOCEMOS EN EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026",

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
RECURSO HUMANO				
Coordinador general del proyecto	JORGE LUIS DAZA PACHECO CC N° 17.958.041	MF-CEA-001-2026-CREA-001-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentadores oficiales de los distintos eventos de el carnaval	DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE CC N° 1.120.751.683	MF-CEA-001-2026-CREA-002-2026	$ 2.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentadores oficiales de los distintos eventos de el carnaval	VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES CC N° 1.083.039.083	MF-CEA-001-2026-CREA-003-2026	$ 2.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	YINELIS AMAYA MILLAN CC N°1.120.746.223	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	SAMIR ALBERTO DIAZ BRITO C CN° 1.120.739.342	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	YULEINIS PAOLA MUNIVE MORENO CC N° 1.193.431.825	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	YOLGER DAVID GAMEZ DUARTE CC N° 1.120.741.102	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	EDWIN ENRIQUE PORTILLO CAMPO CC N° 1.120.754.164	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	CRITIAN ANDRES ROCHA FERNANDEZ CC N° 1.006.714.656	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	DENIXON GEGORI MARTINEZ TONCEL CC N° 1.120.753.969	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	ANDERSON RAFAEL CEDEÑO MOLINA CC N° 1.237.690.596	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	FERNANDO PONCE PARODI CC N° 17.953.610	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Equipo de apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval 10 personas por tres dias a 100.000 el dia	JHEISO JESUS PONCE PINEDO CC N° 1.193.431.037	NO APLICA	$ 300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 10.000.000,00**	
PUBLICIDAD, PROMOCION Y DIFUSION				
Diseño de artes e imágenes corporativas del proyecto impresión de afiches 500 Und. Y manejo de redes	JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR CC N° 1.193.377.493	MF-CEA-001-2026-CREA-004-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
Cuñas radiales emisoras locales y regionales promocion y difusion	ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO CC N° 1.122.406.130	MF-CEA-001-2026-CREA-005-2026	$ 2.500.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 4.000.000,00**	
APOYO ECONOMICO E INCENTIVO A COMPARSAS				
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	EXPLOSIÓN CARNAVALERA (Barrio 12 de octubre) RESPONSABLE LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ CC N° 1.007.559.309	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	RUMBERITOS DEL CARNAVAL (Barrio Gómez Daza) RESPONSABLE JORGE LUIS DAZ PACHECO N° 17.958.041	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA TIERRA CAILIENTE RESPONSABLE JULIO CESAR PEREZ DE LUQUE CC N° 17.957.311	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	LOS CAMBAMBEROS (Barrio La Primavera) RESPONSABLE ANGELICA PAOLA VERGARA VILLERO CC N° 1.143.372.501	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	EL VENDAVAL (Barrio 8 de enero) RESPONSABLE LUIS RAMON CARRANZAULLOA CC N° 1.081.001.112	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	SIPOTE GARABATO (Comparsa Comunidad de Los Altos) RESPONSABLE INGRID DE ARMAS CC N° 1.120.739.702	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	EDUKAR BAILA (Academia) RESPONSABLE EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	EXPLOSIÓN CARNAVALERA INFANTIL JUVENIL (Barrio 12 de octubre) RESPONSABLE LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ CC N° 1.007.559.309	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	ETNIA CARNAVALERA (Resguardo Mayabangloma #1) RESPONSABLE YERALDIN ALEJANDRA SOLANO FERNANDEZ CC N° 1.120.745.224	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	LA SIEMPRE VIVA JUVENIL (Barrio las Flores) RESPONSABLE MARIA ELENA ALVAREZ CC N° 26.993.458	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA JUYA (Resguardo Mayabangloma #2) YICETH LORAINE SOLANO SOLANO CC N° 1.120.748.886	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA EL VENDAVAL JUVENIL (Barrio 8 de enero) RESPONSABLE LUIS RAMON CARRANZAULLOA CC N° 1.081.001.112	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA MI AFRO RESPONSABLE YULIETH DALIANA TONCEL VARGAS CC N° 1.120.740.093	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	EDUKAR BAILA INFANTIL (Academia) RESPONSABLE EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR(HELENA ALVAREZ) RESPONSABLE CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ CC N° 1.120.748.706	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA CENTRAL RESPONSABLE YASHIRA GERTRUDIS RODRIGUEZ PERALTA CC N° 42.775.193	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA CORPORACION CANDELA VIVA RESPONSABLE DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO CC N° 17.957.502	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA ECO DE TRADICION CARNAVAL 2026 REPONSABLE FRANCELINA PEREZ MOLINA CC N° 56.054.129	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA INFANTIL ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR(HELENA ALVAREZ) RESPONSABLE CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ CC N° 1.120.748.706	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
apoyo económico e incentivo a las comparsas de barrios, J.A.C. Corregimientos y resguardo para su movilización y participación en los diferentes eventos	COMPARSA BARRIO LAS DELICIAS RESPONSABLE YOMALDRIS MARIA TONCEL VARGAS CC N° 26.998.864	NO APLICA	$ 1.300.000,00	DOCUMENTOS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 26.000.000,00**	
APOYO VESTUARIOS PARA COMPARSA CENTRAL ACOMPAÑANTE DE LA REINA				
Apoyo alquiler de vestuarios y atuendos para la comparsa que acompaña a la reina central, toda la temporada, 6 desfiles, 30 integrantes.	DAYANA VARGAS MARTINEZ CC N° 1.120.749.737	MF-CEA-001-2026-CREA-007-2026	$ 16.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 16.000.000,00**	
PREMIACIONES Y ESTIMULOS A LA CREACION CULTURAL PARTICIPANTES GANADORES				
PREMIACION REINA JUVENIL CARNAVALES	EMILY KATERIN MONTOYA PAVA CC N° 1.123.971.524 (CORPORACIÓN DANCÍSTICA CANDELA VIVA)	NO APLICA	$ 2.000.000,00	DOCUMENTO COMPROBANTE DE EGRESO
PREMIACION REINA INFANTIL CARNAVALES	SHARON MERCADO REPRESENTANTE YANIBETH MARIA BARRETO FRAGOZO CC N° 1.121.332.664(COMPARSA RUMBERITOS DEL CARNAVAL)	NO APLICA	$ 2.000.000,00	DOCUMENTO COMPROBANTE DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
PREMIACION 1er PUESTO MEJOR COMPARSA INFANTIL CARNAVALES	ACADEMIA EDUKAR BAILA RESPONSABLE JUAN MAXIMO SIERRA MANCILLA CC N° 17.957.476	NO APLICA	$ 2.000.000,00	DOCUMENTO COMPROBANTE DE EGRESO
PREMIACION 1er PUESTO MEJOR COMPARSA JUVENIL CARNAVALES	ETNIA CARNAVALERA DEL RESGUARDO DE MAYABAMGLOMA RESPONSABLE YERALDIN ALEJANDRA SOLANO CC N° 1.120.745.224	NO APLICA	$ 2.000.000,00	DOCUMENTO COMPROBANTE DE EGRESO
PREMIACION PRIMER PUESTO MEJOR ACADEMIA DE BAILE	COLITA ABIERTA COLITA CERRA RESPONSABLE MARIA ELENA ALVAREZ CC N° 26.993.458	NO APLICA	$ 2.000.000,00	DOCUMENTO COMPROBANTE DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 10.000.000,00**	
CONCENTRACION CARNAVALERA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS E IMPOCICON DE BANDAS A LAS CANDIDATAS PARTICIPANES				
Decoración de escenario con elementos carnavaleros	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Arriendo de sonido y equipos audiovisuales (incluye video beam, , iluminación luces led, micrófonos y operador) Consola digital de 36 salidas, 50.000 vatios, micrófonos inalámbricos de solapa, 2 micrófonos inalámbricos para cantantes, 15micrófonos Sm 57, computador portátil para efectos, rider de luces 20 par led, para luces de escenografías, 4beanm sharpe R5, 10 optipares, 6 minbrutus, 1 luz seguidor, un soporte técnico, pantalla led y planta electrica	GEINER ALBERTO CORDOBA VILLALOBOS CC N° 1.120.742.832	MF-CEA-001-2026-CREA-009-2026	$ 10.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Alquiler de vallas metálicas de 200 x 120 de protección incluye cargue y descargue	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	$ 1.800.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-013-2026	$ 4.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	CARLOS LUIS CORTES BRITO N° 17.958.383 (GRUPO MUSICAL DE ALEJANDRO VERGARA)	MF-CEA-001-2026-CREA-014-2026	$ 6.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de sillas incluye transporte cargue y descargue	SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026	$ 400.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
VESTUARIOS				
Alquiler de vestuarios rey momo y reina juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vestuario rey momo y reina infantil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
bandas distintivas para reinas y reyes momo elaboradas en raso con pedreria canutillos y lentejuelas	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC	MF-CEA-001-2026-CREA-017-2027	$ 1.560.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES
Corona cetro elaborados en estructura y pedreria reina central reina infantil y reyes momos y corona de reina popular infantil y juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-017-2027	$ 3.900.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Bandas distintivas para candidatas participantes	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-017-2027	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Servicios de Openig show evento artístico central 30 artistas en escena	EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	MF-CEA-001-2026-CREA-018-2027	$ 3.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Servicios de Openig show evento artístico central 30 artistas en escena	DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO CC N° 17.957.502	MF-CEA-001-2026-CREA-019-2027	$ 2.250.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago de servicio de banda papayera para el desfile	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 41.810.000,00**	
DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD (AMBIENTAARTE)				
Arriendo de sonido	RANSOM YERLOK SOTO MARIN CC N° 1.122.400.253	MF-CEA-001-2026-CREA-021-2026	$ 3.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Refrigerios reforzados para la fuerza publica y grupos folclóricos participantes	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vallas metálicas de protección incluye cargue y descargue	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	$ 540.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
DESFILE				
Alquiler de vestuarios rey momo y reina juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vestuario rey momo y reina infantil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago de servicio de banda papayera para el desfile	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 9.940.000,00**	
DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS EL "TREN DE LA DIVERSIÓN SANA PARA" CONSERVAR LAS TRADICIONES (CONCENTRACIÓN EN EL PARQUE INFANTIL)				

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Decoración de escenario con elementos carnavaleros	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Arriendo de sonido pequeño de 10.000 vatios,	RANSOM YERLOK SOTO MARIN CC N° 1.122.400.253	MF-CEA-001-2026-CREA-021-2026	$ 4.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 450.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de cañones de espuma y maizena para desfile y evento en plaza principal	DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA CC N° 84.068.508	MF-CEA-001-2026-CREA-023-2026	$ 2.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
BESTUARIOS				
Alquiler de vestuario reina infantil y Rey momo	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 10.150.000,00**	
GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA (DESFILE Y CONCENTRACION EN LA PLAZA PRINCIPAL)				
Decoración de escenario con elementos carnavaleros	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Arriendo de sonido y equipos audiovisuales (incluye video beam, , iluminación luces led, micrófonos y operador) Consola digital de 36 salidas, 100.000 vatios, micrófonos inalámbricos de solapa, 2 micrófonos inalámbricos para cantantes, 15micrófonos Sm 57, computador portátil para efectos, rider de luces 20 par led, para luces de escenografías, 4beanm sharpe R5, 10 optipares, 6 minbrutus, 1 luz seguidor, un soporte técnico, pantalla led y planta electrica	RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344	MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026	$ 12.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Refrigerios reforzados para la fuerza publica y grupos folclóricos participantes	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vallas metálicas de protección incluye cargue y descargue	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	$ 1.800.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	FAWELL DAVITSO SOLANO MANJARREZ CC N° 17.956.764	MF-CEA-001-2026-CREA-025-2026	$ 15.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ COBO CC N° 1.121.045.410	MF-CEA-001-2026-CREA-026-2026	$ 2.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	LUZARDO DANIEL URIANA RUMBO CC N° 1.122.821.102	MF-CEA-001-2026-CREA-027-2026	$ 2.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de sillas incluye transporte cargue y descargue	SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de camerino con aire acondicionado piso y silleteria para reina y grupos musicales	SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	MF-CEA-001-2026-CREA-015-2027	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
DESFILE				
Alquiler de vestuarios rey momo y reina juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vestuario rey momo y reina infantil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Pago de servicio de banda papayera para el desfile	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 44.300.000,00**	
DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)				
Decoración de escenario con elementos carnavaleros	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Arriendo de sonido y equipos audiovisuales (incluye video beam, , iluminación luces led, micrófonos y operador) Consola digital de 36 salidas, 100.000 vatios, micrófonos inalámbricos de solapa, 2 micrófonos inalámbricos para cantantes, 15micrófonos Sm 57, computador portátil para efectos, rider de luces 20 par led, para luces de escenografías, 4beanm sharpe R5, 10 optipares, 6 minbrutus, 1 luz seguidor, un soporte técnico, pantalla led y planta electrica	RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344	MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026	$ 12.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Refrigerios reforzados para la fuerza publica y grupos folclóricos participantes	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vallas metálicas de protección incluye cargue y descargue	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	$ 1.800.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	AGRUPACION VALLENATA DE MARIO CERCHAR Y CHUCHO OCAMPO JAIRO RAFAEL MEJIA BAYTER CC N° 85.433.529	MF-CEA-001-2026-CREA-028-2026	$ 20.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de sillas incluye transporte cargue y descargue	SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	MF-CEA-001-2026-CREA-015-2027	$ 300.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
DESFILE				
Alquiler de vestuarios rey momo y reina juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vestuario rey momo y reina infantil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago de servicio de banda papayera para el desfile	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 42.500.000,00**	
DESFILE EL GRAN CUMBION (DESFILE Y CONCENTRACIÓN EN LA PLAZA PRINCIPAL)				
Decoración de escenario con elementos carnavaleros	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	$ 2.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Arriendo de sonido y equipos audiovisuales (incluye video beam, , iluminación luces led, micrófonos y operador) Consola digital de 36 salidas, 100.000 vatios, micrófonos inalámbricos de solapa, 2 micrófonos inalámbricos para cantantes, 15micrófonos Sm 57, computador portátil para efectos, rider de luces 20 par led, para luces de escenografías, 4beanm sharpe R5, 10 optipares, 6 minbrutus, 1 luz seguidor, un soporte técnico, pantalla led y planta electrica	RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344	MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026	$ 12.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Refrigerios reforzados para la fuerza publica y grupos folclóricos participantes	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vallas metálicas de protección incluye cargue y descargue	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	$ 1.800.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Presentación grupos musicales vallenato, banda orquesta o música alternativa popular champeta	KENEL YANCY ORTEGA CC N° 77.092.584 (GRUPO KVRAS)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES 15022026	$ 20.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de sillas incluye transporte cargue y descargue	SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	MF-CEA-001-2026-CREA-015-2027	$ 400.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
DESFILE				
Alquiler de vestuarios rey momo y reina juvenil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Alquiler de vestuario rey momo y reina infantil	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	$ 1.100.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
Pago de servicio de banda papayera para el desfile	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 42.600.000,00**	
ENTIERRO DE JOSELITO				
Hidratación bolsas de agua helada de 300 ml	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT: 900164919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
Pago carro guia con sonido	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	$ 600.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 1.200.000,00**	
RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO				
Entrega de pergaminos medallas y placas	ELOISA MARIA BORREGO PLATA CC N° 49.723.329	MF-CEA-001-2026-CREA-029-2026	$ 1.500.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
SUB TOTAL			**$ 1.500.000,00**	
TOTAL:			**$ 260.000.000,00**	

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No 26.984.536 de Barrancas – La Guajira
Representante Legal **CREAARTE**

CREAARTE
ORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina:
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0
3173131208 - 315 760 4
E-mail: creaarte2007@hotmail.c
Barrancas, La Gua

NIT:900.164.919-1

APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA "GOCEMOS EN EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026",

APORTE DE LA ESAL 001-2026

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	NUMERO DE CONTRATO	VR TOTAL	DOCUMENTOS SOPORTES
PRESENTACIÓN DE UNA (1) CARROZA CON ELEMENTOS CARNAVALEROS	ELKIN JOSE NIETO PEREIRA CC N° 84.009.167	MF-CEA-001-2026-CREA-030-2026	5.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO TIPO CUATRO PUERTAS PARA VISITAS A BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE LOS CARNAVALES INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE	JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON CC N° 5.153.210	MF-CEA-001-2026-CREA-031-2026	3.000.000,00	DOCUMENTOS OPS COMPROBANTES DE EGRESO
COLOCACIÓN DE VALLAS 100 METÁLICAS DE PROTECCIÓN DE PÚBLICO Y CIERRE DE VALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PÚBLICO PARA CUATRO EVENTOS	GASTOS (INFRAESTRUCTURA) ASUMIDOS POR LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE CREAARTE NIT N° 900.164.919-1	NO APLICA	7.200.000,00	NO APLICA
COLOCACIÓN DE SALA LOUNYE) CAMERINOS CON AIRE ACONDICIONADO SILLETERÍA Y PISOS PARA ARTISTAS Y CANDIDATAS DURANTE CUATRO DÍAS	GASTOS (INFRAESTRUCTURA) ASUMIDOS POR LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE CREAARTE NIT N° 900.164.919-1	NO APLICA	6.000.000,00	NO APLICA
TOTAL APORTE ESAL			**21.200.000,00**	

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NÚMERO MF-CEA-001-2026-CREA-001-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	JORGE LUIS DAZA PECHECO
C.C. No.	17.958.041
Objeto:	*COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO*
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	trece (13) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	18 de febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JORGE LUIS DAZA PECHECO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.958.041** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete **COMO COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO,** para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026, En** el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000. 000.oo)** pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	$ 2.000.000,00
Total	$ 2.000.000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es **de (13) día calendario** contados a partir del **6 de febrero de 2026**

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.
OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4)

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio electrónico de asociación: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a 6 días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

JORGE LUIS DAZA PECHECO
C.C. No. 17.958.041

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.958.041

DAZA PACHECO

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

Jorge Luis Daza P

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1982

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUN-2000 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4800700-00743923-M-0017958041-20150507 0048281A01 1

2. Concepto: 0 2 Actualización

14591918783

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional
1 7 9 5 8 0 4 1	6	Riohacha y Maicao de Ramos

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía	

Lugar de expedición	26. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira	Fonseca 2 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DAZA	PACHECO	JORGE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira	Fonseca 2 7 3

41. Dirección principal: CALLE 7 22 15

42. Correo electrónico: yocantoprofesion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	Teléfono 2

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Ocupación	51. Número establecimientos
8 5 4 1	2 0 1 7 1 2 2 0	8 5 4 2	2 0 1 7 1 2 2 0	2 3 1 1	

Responsabilidades, Tributos y Calidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 2 2 4 0																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a:

48 - No responsable de IVA

Opciones informativas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Responsables

	1	2	3
57. Clase			
58. Cód.			

INFORMANTE: En perjuicio de las sanciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y su actualización no se exigirá en periodos

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. Fin. de Firma: 2020 - 05 - 05 20 : 52 : 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), declaro ser exacta y veraz, en caso de omisión, inexactitud en alguno de los datos suministrados se podrán iniciar los procedimientos sancionatorios a de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

61. Nombre: DAZA PACHECO JORGE LUIS

62. Cargo: CONTRIBUYENTE

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JORGE LUIS DAZA PACHECO
IDENTIFICACIÓN:	CC-17958041
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-02-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-10
FECHA DE PAGO:	2026-02-23
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36468039
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36468039
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 992.180	$ 0	$ 0	$ 0	$ 124.100	$ 124.100
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 992.180	$ 0	$ 0	$ 0	$ 158.800	$ 158.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 992.180	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.200	$ 5.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.100	$ 288.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/04/2026

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2712

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 04 02 2026 | Valor: $ 1.000.000

Pagado a: JORGE LUIS DIAZ PACHECO

Por Concepto de: Coordinador General del Proyecto "Gocemos el Reinado del Carnaval 2026 50% anticipo

La Suma de: (En letras) Un Millon de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo

Firma y Sello de beneficiario

Jorge Luis Diaz P

Cheque | Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

1495041

Fonseca 18 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"

NIT: 900.164.919-1

DEBE A: JORGE LUIS DAZA PECHECO

LA SUMA DE: ..... $ 1.000.000,00

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL POR EL SERVICIO COMO COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

JORGE LUIS DAZA PECHECO
C. C. N° 17.958.041

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2732

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 18 02 2026 | Valor: $1,000.000

Pagado a: Jorge Luis Daza Pacheco

Por Concepto de: Coordinador General del Proyecto Gozemos el tren del carnaval 2026 50% Final

La Suma de: (En letras)
Un Millon de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Jorge Luis Daza P

CC ☐ NIT ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

17958041

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-001-2026	
CONTRATISTA: JORGE LUIS DAZA PACHECO CC N° 17.958.041	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 40.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 40.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 80.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 20.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 30.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 600.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NÚMERO MF-CEA-001-2026-CREA-002-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE
C.C. No.	1.120.751.683
Objeto:	*PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026*
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	06 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 de febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.751.683 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete COMO PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026, En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026	$ 2.500.000,00
Total	$ 2.500.000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (11) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4)

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.
DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.
DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio electrónico de asociación: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.
DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a 6 días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE
C.C. No. 1.120.751.683

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.120.751.683

PERAZA OÑATE

APELLIDOS

DANIELA ALEJANDRA

NOMBRES

DANIELA A. PERAZA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1996

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

A-
G.S RH

F
SEXO

08-ENE-2015 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

I<COL1120751683<6
00656642104 1
9908431733

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 0 7 5 1 6 8 3	9		

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1120751683	2 0 1 8 0 1 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PERAZA	OÑATE	DANIELA	ALEJANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 3

41. Dirección principal
CL 15 # 21 - 30 BRR ALTOPRADO

42. Correo electrónico danielaperazaonate@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 4	3 1 7 5 0 0 8 3 5	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Otras	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 9 1	2 0 2 0 1 1 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obligación NIT

Obligantes aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

57. Forma	58. Tipo	Servicio 1	2	3
		59. Valor		
		60. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencias indefinidas y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

66. Anexos	SI	NO X	67. No. de Folios	68. Fecha	2023 - 09 - 19 11 : 07 : 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verídica en todo su contenido. La inexactitud en alguno de los datos suministrados se sancionará con los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

PERAZA OÑATE DANIELA ALEJANDRA

CONTRIBUYENTE

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1120751683	DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE	calle 8 75 6	5658787	ppassplanilla@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		LA GUAJIRA	BARRANCAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	56011820	$220.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	94.900	0		0		0	0	0	0	94.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	121.400	0	0	0	0	0	0		121.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	4.000				4.000	0	0	4.000			40	4.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	94.900	94.900
Pensión	1	121.400	121.400
Riesgos Laborales	1	4.000	4.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	220.300	220.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1120751683	DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE		calle 8 75 6	5658787	ppassplanilla@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			LA GUAJIRA	BARRANCAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	56011820	$220.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1120751683	PERAZA OÑATE DANIELA ALEJANDRA	59	0			N	X	X															230201	758.726	121.400	0	0	0	0	EPS005	758.726	94.900	14-23	758.726	1	4.000		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2714

Ciudad: fonseca	Fecha	06	02	2026	Valor $	1.250.000

Pagado a: Daniela Alejandra Peraza Oñate

Por Concepto de: Presentadora Oficial de los distintos eventos del Carnaval 2026 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)
Un Millon doscientos cincuenta Mil Pesos Mc

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

DANIELA A. PERAZA

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1.120.751.683

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"

NIT: 900.164.919-1

DEBE A: DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE

LA SUMA DE: ..... $ 1.250.000,00

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL POR EL SERVICIO DE PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026 PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

DANIELA A. PERAZA

DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE
C. C. N° 1.120.751.683

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2733

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 1,250,000

Pagado a: Daniela Alejandra Peraza Oñate

Por Concepto de: Presentadora Oficial de los distintos eventos del carnaval 2026 50% Final

La Suma de: (En letras)
Un Millon doscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

DANIELA A PERAZA

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1.120.757.683

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-002-2026	
CONTRATISTA: DANIELA ALEJANDRA PERAZA OÑATE CC N° 1.120.751.683	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.250.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.250.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 100.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 50.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 37.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 50.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 100.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 25.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 37.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 750.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NÚMERO MF-CEA-001-2026-CREA-003-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES
C.C. No.	1.083.039.083
Objeto:	*PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026*
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	06 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 de febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.039.083 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete COMO PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026, En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026	$ 2.500.000,00
Total	$ 2.500.000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4)

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.
DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.
DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.
DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio electrónico de asociación: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.
DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a 6 días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES
C.C. No. 1.083.039.083

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.083.039.083**

RINCONES JIMENEZ

APELLIDOS

VICTORIA ISABEL

NOMBRES

Victoria Isabel Rincones J.

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1998

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-2016 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2100100-00878400-F-1083039083-20170119 0053154280A 1 47907848

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 3 0 3 9 0 6 3	3	2 5	

IDENTIFICACIÓN

4. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1083039063

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9		Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

5. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
INCONES	JIMENEZ	VICTORIA	ISABEL

6. Razón social

7. Nombre comercial

UBICACIÓN

37. País	38. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 5

41. Dirección principal
L 17 18 64 BRR LAS DELICIAS

42. Correo electrónico victoriaisabelinconesjimenez@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código
7 3 1 0	2 0 2 2 0 8 2 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	2	4	9																						

53. Código
2- Obligado a cumplir deberes formales a
9 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Tomo | 56. Tipo | Sucursal 1 2 3

57. Visto

58. DPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario RUT, tendrá vigencia indefinida y no será necesario su renovación

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de comprobar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Firma autorizada: POLANO BRITO HERELLEN JOSE

Fecha generación: 2022/08/25 09:39:56

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1083039083	VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENEZ	calle 5 87 8	5658787	passplanilla@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		LA GUAJIRA	BARRANCAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	56010291	$220.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	94.900	0		0		0	0	0	0	94.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	121.400	0	0	0	0	0	0		121.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	4.000				4.000	0	0	4.000			40	4.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	94.900	94.900
Pensión	1	121.400	121.400
Riesgos Laborales	1	4.000	4.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	220.300	220.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1083039083	VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENEZ		calle 5 87 8	5658787	passplanilla@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			LA GUAJIRA	BARRANCAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	56010291	$220.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1083039083	RINCONES JIMENEZ VICTORIA ISABEL	59	0			N	X	X															25-14	758.726	121.400	0	0	0	0	EPS041	758.726	94.900	14-23	758.726	1	4.000		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2715

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	06	02	2026	Valor $1.250.000

Pagado a: Victoria Isabel Rincones Jimenes

Por Concepto de: Presentadora oficial de los distintos eventos de carnaval 2026 50%. Anticipo

La Suma de: (En letras)

Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Victoria Isabel Rincones

CC ☒ Nº ☐ Banco 1083039083

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"

NIT: 900.164.919-1

DEBE A: VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES

LA SUMA DE: ..... $ 1.250.000,00

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL POR EL SERVICIO DE PRESENTADORA OFICIAL DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL CARNAVAL 2026 PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES
C. C. N° 1.083.039.083

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2734

Ciudad:	Fecha				Valor
Fonseca, La Guajira		13	02	2026	$ 1.250.000

Pagado a: Victoria Isabel Rincones Jimenes

Por Concepto de: Presentadora Oficial de los distintos eventos del Carnaval 2026 50% Final

La Suma de: (En letras)

Un Millon Doscientos cincuental Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Victoria Isabel Rincones

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☑ Nº ☐ Banco 1083039085

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-003-2026	
CONTRATISTA: VICTORIA ISABEL RINCONES JIMENES CC N° 1.083.039.083	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.250.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.250.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 100.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 50.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 37.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 50.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 100.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 25.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 37.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 750.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.746.223
AMAYA MILLIAN

APELLIDOS
YINELIS

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1992
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-JUN-2010 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2878

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 300,000

Pagado a: Yinelis Amaya Millan

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logístico para eventos durante la temporada de Carnaval 2026

La Suma de: (En letras) Trescientos Mil Pesos -

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yinelis Amaya Millan

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1,120,746,223

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: YINELIS AMAYA MILLAN CC N°1.120.746.223	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**



CORPORACION "CREARTE"


REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.120.739.342
DIAZ BRITO
SAMIR ALBERTO
COL
09 DIC 2004
O+
FONSECA (LA GUAJIRA)
31 ENE 2023, FONSECA
09 FEB 2030
Samir Diaz


ICCOL0143200200480007<<<<<<<<<<
0412096M3302082COL1120739342<3
DIAZ<BRITO<<SAMIR<ALBERTO<<<<<

CREARTE
CORPORACIÓN EXPRESIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2879

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 300,000

Pagado a: Samir Alberto Diaz Brito

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logistico para eventos durante la temporada de carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Samir Diaz

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120789742

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: SAMIR ALBERTO DIAZ BRITO C CN° 1.120.739.342	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.193.431.825
MUNIVE MORENO
APELLIDOS
YULEINIS PAOLA
NOMBRES



09-AGO-1992
FONSECA
(LA GUAJIRA)
1.46
A+
F
17-AGO-2010 FONSECA

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2883

Ciudad	Fecha				Valor
Fonseca La Guajira		18	02	2016	$ 300.000

Pagado a: Yuleinis Paola Munive Moreno

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logistico para eventos durante La temporada de Carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos Mc

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yuleinis Munive

1143431825

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: YULEINIS PAOLA MUNIVE MORENO CC N° 1.193.431.825	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.120.741.102
GAMEZ DUARTE
YOLGER DAVID
COL
1.80
M
29 MAYO 2006
O+
FONSECA (LA GUAJIRA)
18 JUN 2024, FONSECA
Firma
yolger gamez
19 JUN 2034


CO
0489070717
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0489070712480O7<<<<<<<<<<<
0605298M3406197COL1120741102<2
GAMEZ<DUARTE<<YOLGER<DAVID<<<<

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2884

Ciudad:	Fecha				Valor
Fonseca, La Guajira		18	02	2026	$ 300.000

Pagado a: Yolger David Gamez Duarte

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logístico para eventos durante La Temporada del Carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
1120764102
Yolger Gomez

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: YOLGER DAVID GAMEZ DUARTE CC N° 1.120.741.102	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**



CORPORACION "CREARTE"



PORTILLO CAMPO

EDWIN ENRIQUE

COL

1.78

M

12 ABR 1994

O+

MAICAO (LA GUAJIRA)

13 MAR 2017, FONSECA

14 AGO 2035

NUIP 1.120.754.164

Firma Edwin Portillo



ICCOLD6784939004800 7<<<<<<<<<<
9404128M3508149COL1120754164<6
PORTILLO<CAMPO<<EDWIN<ENRIQUE<

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2885

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 18 | 02 | 2026 | Valor: $ 300.000

Pagado a: Edwin Enrique Portillo Campo

Por Concepto de: Equipo de apoyo logístico por eventos durante la temporada de - Carnavales

La Suma de: (En letras)

Trescientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Edwin Portillo Campo

lorado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120754764

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: EDWIN ENRIQUE PORTILLO CAMPO CC N° 1.120.754.164	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.006.714.656

ROCHA FERNANDEZ

APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

Cristian Rocha

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-2003

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

23-JUN-2021 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



00749

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2886

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 300.000

Pagado a: Cristian Andrés Rocha Fernandez

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logistico para eventos durante La temporada de carnavales

La Suma de: (En letras)

Trescientos Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CRISTIAN Rocha.

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1006714156

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: CRITIAN ANDRES ROCHA FERNANDEZ CC N° 1.006.714.656	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.120.753.969
MARTINEZ TONCEL
APELLIDOS
DENIXO GEGORI
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1999
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-2017 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-4800700-00895193-M-1120753969 20170406 0054861915A 1 47301101

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3145

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 300.000 =

Pagado a: Denixon Georji Martinez Toncel

Por Concepto de: Equipo Logistico para eventos durante la Temporada de Carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos Moneda corriente

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Denixon Martinez

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120753969 Ccd.

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: DENIXON GEGORI MARTINEZ TONCEL CC N° 1.120.753.969	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.237.690.596
CEDEÑO MOLINA

APELLIDOS
ANDERSON RAFAEL

NOMBRES
Anderson

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-2001
MARACAIBO-ESTADO ZULIA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-AGO-2020 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-4800700-01185134-M-1237690596-20200831CCA 0072702572A 1 54634987

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2888

Ciudad: Fonseca | Fecha: 18 07 2026 | Valor: $ 300.000

Pagado a: Anderson Rafael Cedeño Molina

Por Concepto de: Equipo logistico para eventos durante La Temporada de Carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Anderson C.

CC ☐ Nº ☐ Banco 1123690396

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: ANDERSON RAFAEL CEDEÑO MOLINA CC N° 1.237.690.596	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 17.953.610
PONCE PARODI

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1969
SAN PEDRO
BARRANCAS (LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-SEP-1987 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500-700-01318856-M-0117953610-20020514 0035201924A 1 4735302500

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2889

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 300.000 -

Pagado a: Fernando Ponce Parodi

Por Concepto de: Equipo de apoyo logistico para evento1 durante la Temporada de Carnaval

La Suma de: (En letras) Trescientos mil Pesos Mcte

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Fernando Ponce P.
1753940

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

rado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: FERNANDO PONCE PARODI CC N° 17.953.610	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN NACIONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.193.431.

PONCE PINEDO

JHEISO JESUS



08-SEP-2008

FONSECA
LA GUAJIRA

1.76 A+ M

LUGAR DE NACIMIENTO MAICAO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2890

Ciudad: Fonseca | Fecha: 18 02 2026 | Valor: $ 300.000

Pagado a: Jheison Fco Pinedo

Por Concepto de: Equipo de Apoyo logístico para eventos durante la Temporada de Carnaval

La Suma de: (En letras)
Trescientos Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Jheison Fco P.

CC ☐ Nº ☐ Banco 1.193.431.057

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: JHEISO JESUS PONCE PINEDO CC N° 1.193.431.037	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 12.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 6.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 4.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 6.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 12.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 3.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 4.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 60.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 240.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-004-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR
C.C. No.	1.193.377.493
Objeto:	*DISEÑO DE ARTES E IMÁGENES CORPORATIVAS DEL PROYECTO IMPRESIÓN DE AFICHES 500 UND. Y MANEJO DE REDES*
Valor:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de Julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.193.377.493** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *DISEÑO DE ARTES E IMÁGENES CORPORATIVAS DEL PROYECTO IMPRESIÓN DE AFICHES 500 UND. Y MANEJO DE REDES*, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomia e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
DISEÑO DE ARTES E IMÁGENES CORPORATIVAS DEL PROYECTO IMPRESIÓN DE AFICHES 500 UND. Y MANEJO DE REDES	$ 1.500.000,00
Total	$ 1.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (11) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoria.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR
C.C. No. 1.193.377.493

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.193.377.493
BRITO BOLIVAR

APELLIDOS

JISSEL SAAYIRA

NOMBRES

Jissel Brito

FIRMA





02-JUL-2000
FECHA DE NACIMIENTO

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-JUL-2018 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-4800700-01051575-F-1193377493-30637M0434A

14975571082

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional
1 1 9 3 3 7 7 4 8 3	8	

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira

31. Primer apellido	32. Segundo apellido
BRITO	BOLIVAR

33. Razón social

34. Nombre comercial

38. País	39. Departamento
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira

41. Dirección principal
CR 15 14 35

42. Correo electrónico isabritbo@hotmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad
7 4 1 0	2 0 2 2 0 3 2 3	7 9 1 2	2 0 2 4 0 1 2 4

Responsabilidades, calidades y atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
53. Código 4 9											

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

1	2	3
57. Inscrito		
58. CPE		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no es exigible su renovación.

Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios 61. Fecha 2024 - 01 - 29 (08 : 29 : 11)

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2716

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	06	02	2026	Valor $ 750.000

Pagado a: Jissel Sayira Brito Bolivar

Por Concepto de: Deseño e imagenes corporativas del Proyecto Impresion de Afiches 500 und y Manejo de Redes 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)

Setecientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Jissel Brito
1193377493

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE “CREAARTE”

NIT: 900.164.919-1

DEBE A: JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR

LA SUMA DE: …….. $ 750.000,00

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL DISEÑO DE ARTES E IMÁGENES CORPORATIVAS, IMPRESIÓN DE AFICHES 500 UND. Y MANEJO DE REDES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, “GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026



JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR
C. C. N° 1.193.377.493

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2735

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 18 02 2026 | Valor: $ 750.000

Pagado a: Jissel Sayira Brito Bolivar

Por Concepto de: Diseño e imagenes corporativas del Proyecto Imp de Afiches 500 und y Hamego de Redes 50% Final

La Suma de: (En letras)

Setecientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1193377493

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

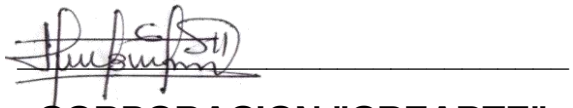
Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-004-2026	
CONTRATISTA: JISSEL SAYIRA BRITO BOLIVAR CC N° 1.193.377.493	
VALOR PAGADO 50%	$ 750.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 750.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 60.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 30.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 22.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 30.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 60.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 15.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 22.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 300.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 450.000,00**



CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-005-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO
C.C. No.	1.122.406.130
Objeto:	*CUÑAS RADIALES EMISORAS LOCALES Y REGIONALES PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN*
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO,** identificado con la cedula de identidad No. **1.122.406.130** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al ***CUÑAS RADIALES EMISORAS LOCALES Y REGIONALES PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN,*** para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
CUÑAS RADIALES EMISORAS LOCALES Y REGIONALES PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	$ 2.500.000,00
Total	$ 2.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ENRIQUE MENDOZA

ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO
C.C. No. 1.122.406.130

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

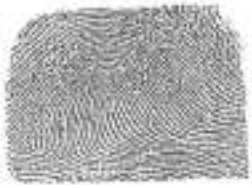
NUMERO 1.122.406.130

MENDOZA CATAÑO
APELLIDOS

ENRIQUE JAVIER
NOMBRES

-ENRIQUE MENDOZA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1992
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

24-MAR-2010 SAN JUAN DEL CESAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-4601300-00246584-M-1122406130-20100728 0023078095A 3 25620139

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14961048487

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 2 4 0 6 1 3 0 — 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha — 2 5

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1 1 2 2 4 0 6 1 3 0

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: La Guajira — 4 4

30. Ciudad/Municipio: San Juan del Cesar — 6 5 0

31. Primer apellido: MENDOZA

32. Segundo apellido: CATAÑO

33. Primer nombre: ENRIQUE

34. Otros nombres: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: La Guajira — 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca — 2 7 9

41. Dirección principal: CR 18 13 36 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: likemendoxa02@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 4 5 3 2 8 0 7 3

45. Teléfono 2: 3 1 2 2 1 4 4 4 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 0 1 0	2 0 1 2 0 7 1 7					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Firma: 56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CIIC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 11 - 03 / 16 : 51: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENDOZA CATAÑO ENRIQUE JAVIER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3011

Ciudad: Fonseca | Fecha: 05 02 2026 | Valor: $ 1,250.000

Pagado a: ENRIQUE MENDOZA

Por Concepto de:
Cuñas Radiales Emisoras locales 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)
Un Millon Doscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y Sello de beneficiario
ENRIQUE Mendoza
CC ☑ Nº ☐ Banco 1.122406130

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido: D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO

LA SUMA DE: ..... $ 1.250.000,00

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUETA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DE **CUÑAS RADIALES EMISORAS LOCALES Y REGIONALES PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ENRIQUE Mendoza

ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO
C. C. N° 1.122.406.130

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3048

Ciudad: Fonseca	Fecha: 16 02 2026	Valor: $ 1,250.000

Pagado a: ENRIQUE MENDOZA

Por Concepto de:
Cuñas Radiales Emisoras Locales 50% Final

La Suma de: (En letras)
Un Millon doscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Enrique Mendoza

CC ☒ Nº ☐ Banco 1.12 240 6130

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-005-2026	
CONTRATISTA: ENRIQUE JAVIER MENDOZA CATAÑO CC N° 1.122.406.130	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.250.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.250.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 100.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 50.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 37.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 50.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 100.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 25.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 37.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 750.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

APOYO ECONOMICO E INCENTIVO A COMPARSAS


LUIS FERNANDO


16-OCT-1996
DIBULLA
(LA GUAJIRA)
1.74
A+
M
21-OCT-2014 PONSECA

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2785

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 | 02 | 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: Luis Fernando Fernandez Martinez

Por Concepto de: 50% Anticipo apoyo economico incentivo comparsa. Explosion carnavalera Barrio Dce de octubre

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1007559309

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2958

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $	650.000

Pagado a: Luis Fernando Fernandez Martinez

Por Concepto de: 50% final apoyo economico incentivo @omparsa explosion Carnavalera barrio Doce de octubre

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1007559309

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EXPLOSIÓN CARNAVALERA INFANTIL (Barrio 12 de octubre) RESPONSABLE LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ CC N° 1.007.559.309	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.958.041

DAZA PACHECO
APELLIDOS

JORGE LUIS
NOMBRES

Jorge Luis Daza P
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1982
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-JUN-2000 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4800700-68140438-M-0017958041-20051005 01380 05278A 02 183239416

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2971

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: JORGE Luis Daza Pacheco

Por Concepto de: 30% anticipo Apoyo incentivo a comparsa Rumberito del carnaval - Barrio Gomez Daza

La Suma de: (En letras)

Seiscientos cincuenta Mil PESOS MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo

Firma y Sello de beneficiario

Jorge Luis Daza

CC | Nº | Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

1795804

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2987

Ciudad:	Fonseca	Fecha:	14	02	2026	Valor: $	650.000

Pagado a: JORGE LUIS DAZA.

Por Concepto de: 50% Final apoyo Económico Incentivo a Comparsas Carnaval 2026 - Rumbeitas del Carnaval - Jorge Daza

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Jorge Luis Daza

C.C. ☐ N.I. ☐ Banco

Fecha de Recibido: D M A

17958041

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: RUMBERITOS DEL CARNAVAL (Barrio Gómez Daza) RESPONSABLE JORGE LUIS DAZ PACHECO N° 17.958.041	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.957.311**

PEREZ DE LUQUE

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1978**

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-ABR-1998 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800700-00331630-M-0017967311-20110907 0027962751A 1 2559438

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3103

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650,000

Pagado a: Julio CESAR PEREZ - Academia tierra Caliente

Por Concepto de: 30% Anticipo a Grupos Culturales y Compañías Anual 2026

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y Sello de beneficiario
17.957.311
CC ☐ N° ☐ Banco
Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3121

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: Julio CESAR PEREZ

Por Concepto de: 50% final Apoyo Incentivo a Comparsas - Carnaval 2026 - Fonseca.

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

17.957.311

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ NF ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA TIERRA CAILIENTE RESPONSABLE JULIO CESAR PEREZ DE LUQUE CC N° 17.957.311	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1994**

MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

28-MAR-2012 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.372.501**
VERGARA VILLERO

APELLIDOS
ANGELICA PAOLA

NOMBRES
Angelica Vergara

FIRMA

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2792

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	01	2026	Valor $ 650,000

Pagado a: Angelica Vergara

Por Concepto de: 50% Anticipo. Apoyo Economico a comparsas carnaval 2026 - LOS CANBAMBEROS Barrio La Primavera

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Angelica Vergara
CC: 1143372301

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

CREARTE
corporación creación, cultura y arte
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2961

Ciudad:	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: ANGELICA VERGARA

Por Concepto de: 50% final apoyo economico a comparsa carnaval 80 26 - Los Cambambenos barrio la Primavera

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
Angelica Vergara
CC: 1143375091

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: LOS CAMBAMBEROS (Barrio La Primavera) RESPONSABLE ANGELICA PAOLA VERGARA VILLERO CC N° 1.143.372.501	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.001.112
CARRANZA ULLOA

APELLIDOS
LUIS RAMON

NOMBRES

FIRMA



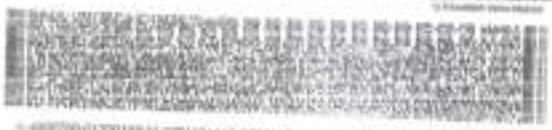
FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1981
ARIGUANI (EL DIFICIL)
ARIGUANI (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2006 ARIGUANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2967

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 | 02 | 2024 | Valor: $ 650.000

Pagado a: Luis Carranza Ulloa -

Por Concepto de: 50% anticipo apoyo económico a comparsa 8 de Enero. Carnaval. 2026

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1081000117

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- - 2994

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650,000

Pagado a: LUIS CARRANZA ULLOA.

Por Concepto de: 50% final, Aporte económico a la comparsa Barrio 8 de ENERO carnaval 2026

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1037600112

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EL VENDAVAL (Barrio 8 de enero) RESPONSABLE LUIS RAMON CARRANZA ULLOA CC N° 1.081.001.112	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**



CORPORACION "CREARTE"



1.120.739.70



28-AGO-1982

FONSECA

1.58 O+ F

Dos años

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2962

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: Ingris Gregoria De Armas

Por Concepto de: 50% ~~Anticipo~~ Apoyo Economico Incentivo a compasos Sipote Garrobato - Comunidad de los Altos (anticipo)

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y Sello de beneficiario

Ingrid de Armas

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ Nº ☐ Banco 7760239702

Fecha de Recibido	D	M	A

los altos.

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

N° 2975

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650,000

Pagado a: Ingrid De Armas

Por Concepto de: 50% final apoyo economico incentivo a comparsa - Sipote Garabato - Comunidad los altos

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Ingrid de Armas

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ N° ☐ Banco 712073970 2.

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: SIPOTE GARABATO (Comparsa Comunidad de Los Altos) RESPONSABLE INGRID DE ARMAS CC N° 1.120.739.702	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.120.746.675
FERNANDEZ GOMEZ
EDUARDO LUIS


11-SEP-1992
FONSECA
(LA GUAJIRA)
1,70
O+
M
29-SEP-2010 FONSECA

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2966

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: EDUARDO FERNANDEZ

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo Económico Incentivo A Competencia Academia EDUPAR POLLA -

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1.120.746.670

CC ☐ NIT ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2966

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: EDUARDO Fernandez

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo Economico Incentivos D Compars Academia EDUAR PAILA -

La Suma de: (En letras)

Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1.120.746.670

Etaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ NI ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

N° 2981

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 02 2026 | Valor $ 650.000

Pagado a: Eduardo Fernandez

Por Concepto de: 30% final Apoyo economico incentivo a comparsa, Academia Edwar Baile - Carnaval 2026

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco | Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

C.C. 740076

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CG ☐ N° ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EDUKAR BAILA (Academia) RESPONSABLE EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EDUKAR BAILA (Academia) RESPONSABLE EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2996

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2028 | Valor: $ 650,000

Pagado a: Luis Fernando Fernandez Martinez

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo economico Incentivo Participacion Comparsa Infantil Explosion Carnavalera Barrio 12 de Octubre

La Suma de: (En letras)

Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1007554309

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3141

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: Luis Fernando Fernandez Martinez

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo economico Incentivo a Comparsa Infatil Explosion Carnavalera Barrio 12 de Octubre

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1007559309

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EXPLOSIÓN CARNAVALERA INFANTIL JUVENIL (Barrio 12 de octubre) RESPONSABLE LUIS FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ CC N° 1.007.559.309	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO **1.120.745.224**

SOLANO FERNANDEZ

APELLIDOS

YERALDIN ALEJANDRA

NOMBRES

Yeraldin Solano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1991**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

21-MAY-2009 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4800700-00907854-F-1120745224-20170530 0055543029A 2 47897691

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2965

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650,000

Pagado a: Yeerlain Alejandra Solano

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo Economico incentivo a comparsa ETNIA CARNAVALERA - Resguardo Mayamanigloma

La Suma de: (En letras)

Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yeerlain Solano Fonseca

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120745224

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2980

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: YERALDIN ALEJANDRA SOLANO

Por Concepto de: 10% FINAL APOYO ECONOMICO INCENTIVO A COMPARSA, ETNIA CIENAVALERO - RESGUARDO MAYAMANGLOMA 1

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco | Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yeraldin Solano Fernandez
1.120.745.224

CC ☑ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: ETNIA CARNAVALERA (Resguardo Mayabangloma #1) RESPONSABLE YERALDIN ALEJANDRA SOLANO FERNANDEZ CC N° 1.120.745.224	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"





ICCOL0549424200480O7<<<<<<<<<<
5301045F3409202COL26993458<<<3
ALVAREZ<<MARIA<ELENA<<<<<<<<<<

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2790

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: Maria E Alvarez

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo Economico Incentivo comparsa. La Siempre Viva!

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco | Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

María Elena Alvarez
26.993.468

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2960

Ciudad:	Fecha				Valor
Fonseca		14	02	2026	$ 650.000

Pagado a: María Elena Alvarez

Por Concepto de: 50% final apoyo económico incentivo compara la siempre viva. - para las flores. —

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos M.C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

María Elena Alvarez
CC 26.993.403

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: LA SIEMPRE VIVA JUVENIL (Barrio las Flores) RESPONSABLE MARIA ELENA ALVAREZ CC N° 26.993.458	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

Desbordes Mieloma 1





CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 2990

Ciudad: fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $ 650.000 =

Pagado a: Yiceth Solano Solano

Por Concepto de: 50% Abono final apoyo Economico incentivo a Compañia "Yuyo" Resguardo Hayamacipaura

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta mil Pesos mcte

Contabilizacion

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Ruth Silva Solano

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120788866

Fecha de Recibido D M A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 3143

Ciudad:	Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $	650.000 =

Pagado a: Yiseth Solano Solano

Por Concepto de: 50% Pago final apoyo economico incentivo a Compañia "Soya" resguardo Nayamangoma

La Suma de: (En letras) Seiscientos Cincuenta mil Pesos mcte.

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yiseth Solano

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1120348886

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA JUYA (Resguardo Mayabangloma #2) YICETH LORAINE SOLANO SOLANO CC N° 1.120.748.886	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.081.001.112
CARRANZA ULLOA

APELLIDOS
LUIS RAMON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1961
ARIGUANI (EL DIFICIL)
ARIGUANI (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

02-OCT-2006 ARIGUANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA JUYA (Resguardo Mayabangloma #2) YICETH LORAINE SOLANO SOLANO CC N° 1.120.748.886	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.001.112
CARRANZA ULLOA

APELLIDOS
LUIS RAMON

NOMBRES

FIRMA





HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1981
ARIGUANI (EL DIFICIL)
ARIGUANI (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2000 ARIGUANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A-4800700-01350158-M-1081001112-20021121 0000870048A 1 8505347660

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2793

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	01	2026	Valor $	650,000

Pagado a: INGRIS OROZCO - LUIS CARRIZA.

Por Concepto de: 50% anticipo apoyo económico a Compañías Barrio 8 de Enero: EL VENDAVAL - BARRIO 8 de ENERO JUVENIL

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil PESOS MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

INGRITH OROZCO MOLINA

CC ☐ Nº ☐ Banco 1130 944 900

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido	D	M	A

8 DE ENERO

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2963

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 OCT 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: INGRIS OROZCO - Luis CORRONZA

Por Concepto de: 50 final apoyo economico a compañas Bamis 8 de ENERO: El VENDDUAL - Grupo Juvenil

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

INGRITH OROZCO MOLINA

CC ☐ Nº ☐ Banco 1020744700

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA EL VENDAVAL JUVENIL (Barrio 8 de enero) RESPONSABLE LUIS RAMON CARRANZAULLOA CC N° 1.081.001.112	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.740.093

TONCEL VARGAS
APELLIDOS

YULIETH DALIANA
NOMBRES

Yulieth Toncel Vargas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1987

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-AGO-2005 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4800700-68143644-F-1120740093-20051207 04066 05341A 02 183232711

CREARTE
CORPORACIÓN EXPRESIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2970

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor $ 650.000

Pagado a: Yulieth Toncel

Por Concepto de: 30% Anticipo Apoyo Económico Incentivo a Compra Mixto 2026

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yulieth Toncel Vargas

CC ☒ Nº ☐ Banco 1120740043

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2984

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2021	Valor $ 650.000

Pagado a: Yolict Toncel.

Por Concepto de: 30% Pago final apoyo Economico Incentivo a Comparsa Mi Otro.

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yolict Toncel Vargas

C ☒ Nº ☐ Banco 1120740093

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA MI AFRO RESPONSABLE YULIETH DALIANA TONCEL VARGAS CC N° 1.120.740.093	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.120.746.676
FERNANDEZ GOMEZ
EDUARDO LUIS


11-SEP-1982
FONSECA
(LA GUAJIRA)
1.70
O-
M

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2988

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 02 2026 | Valor: $1300,000

Pagado a: EDUARDO FERNANDEZ

Por Concepto de: 100% Final apoyo incentivo a compases infantil Edgar Baila. Carnaval 2026 Fonseca.

La Suma de: (En letras)

Un Millon trecientos Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1.102.742.041

CC ☐ NI ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: EDUKAR BAILA INFANTIL (Academia) RESPONSABLE EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 1.300.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.040.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.748.706
NIÑO ALVAREZ

APELLIDOS

CARMEN HELENA

NOMBRES



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 29-ABR-1994
MOMPOS
(BOLIVAR)

ESTATURA 1.56 G.S. RH A+ SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 05-JUN-2012 FONSECA

FIRMA DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO 003957-[illegible] INDICE IZQUIERDO

Escaneado con CamScanner

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2968

Ciudad: Fonseca	Fecha: 07	08	2026	Valor: $650.000

Pagado a: CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ.

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo Incentivo a compañeras Bailadoras de vallenato y folclor Helena Alvarez

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/L

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco | Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1120748706

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2989

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: Carmen Viño

Por Concepto de: Pago 50% final apoyo Incentivo a comparsas Academia de Arte y folklor carmen Helena Olivarez

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1037648706.

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR(HELENA ALVAREZ) RESPONSABLE CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ CC N° 1.120.748.706	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA


FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1967
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

CREARTE
CORPORACIÓN EXPRESIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2976

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2016 | Valor: $ 650.000

Pagado a: Yasmin Rodriguez Pereira

Por Concepto de: 50 % Anticipo Apoyo a Compasos @ entrada del Carnaval de Fonseca

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yasmin Rodriguez P.

CC ☒ Nº ☐ Banco 42375193

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2983

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2016	Valor $ 650.000

Pagado a: Yashira Rodriguez Peralta.

Por Concepto de: pago 50% apoyo economico incentivo a comparsas Carnaval de Fonseca

La Suma de: (En letras)
Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC.

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yashira Rodriguez P.

CC ☒ Nº ☐ Banco 42775193.

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA CENTRAL RESPONSABLE YASHIRA GERTRUDIS RODRIGUEZ PERALTA CC N° 42.775.193	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.957.502**

PEREZ CAMPUZANO

APELLIDOS

DELMER LACIDES

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1981**

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-ENE-1999 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4800800-00280000 M-031795-7502 20110200 **00257**1/196A 1 30665559

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2794

Ciudad:	Fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $	650.000

Pagado a: DELMER PEREZ CAMPUZANO

Por Concepto de: 50% Anticipo Apoyo a Comparsas – Corporacion Fan de la Vida.

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ N° ☐ Banco 1795702

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2964

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: DELMER PEREZ OSPUZANO

Por Concepto de: 50% Final Apoyo a comparsas - Coeporacion candela Vida.

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ Nº ☐ Banco 1797502

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA CORPORACION CANDELA VIVA RESPONSABLE DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO CC N° 17.957.502	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **56.054.129**

PEREZ MOLINA

APELLIDOS

FRANCELINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1967**

DISTRACCION
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1987 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4800800-00257395-F-0056054129-20100924 0024116115A 1 25612070

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2972

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $ 650,000

Pagado a: Francelina Perez Molina.

Por Concepto de: 50% anticipo apoyo incentivo a comparsa eco de tradición Carnaval 2026.

La Suma de: (En letras)
Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

56054.129. Pes

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2986

Ciudad	Fecha				Valor
Fonseca		14	07	2026	$ 650,000

Pagado a: Francelina Perez Molina

Por Concepto de: 50% Pago final Apoyo Economico Incentivo a Compañia. eco de Tradición

La Suma de: (En letras)

Seiscientos cincuenta Mil Pesos M/c

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

5605 4.129 Pea

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA ECO DE TRADICION CARNAVAL 2026 REPONSABLE FRANCELINA PEREZ MOLINA CC N° 56.054.129	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.748.706
NIÑO ALVAREZ

APELLIDOS

CARMEN HELENA

NOMBRES

FIRMA



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 29-ABR-1994
MOMPOS
(BOLIVAR)

ESTATURA 1.56 G.S. (RH) A+ SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 05-JUN-2012 FONSECA

NUIP

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



Powered by CamScanner

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2995

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: CARME HELENA NIÑO

Por Concepto de: 50% Anticipo. Apoyo Incentivo a comparsa infantil Academia de Arte y Folclor Helena Alvarez

La Suma de: (En letras)

Seiscientos cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1120418706

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 3140

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	08	2026	Valor $ 650.000

Pagado a: CARMEN HELENA NIÑO

Por Concepto de: 50% FINAL. Apoyo Incentivo a comparsa Infantil Academia de Arte y Folclor Helena Alvarez

La Suma de: (En letras)

Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Carmen Helena Niño
1202448706

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA INFANTIL ACADEMIA DE ARTE Y FOLCLOR(HELENA ALVAREZ) RESPONSABLE CARMEN HELENA NIÑO ALVAREZ CC N° 1.120.748.706	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.998.864
TONCEL VARGAS
APELLIDOS
YOMALDRIS MARIA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1980
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

26-FEB-1999 DISTRACCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4800700-00136383-F-0026998604-20081209 00078 A 25605526

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3108

Ciudad: Fonseca	Fecha	7	02	2026	Valor $ 650,000

Pagado a: Yomaloms Tonal. Vargas.

Por Concepto de: 50% Anticipo, Apoyo a Comparsas Carnaval 2026. fonseca

La Suma de: (En letras) Seiscientos cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Cr Cte Nº ☐ Banco 269488869

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3120

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 02 2026 | Valor: $ 650.000

Pagado a: Yoshelvis Toncel Vargas.

Por Concepto de: 50% final - Apoyo Incentivo a comparsa carnaval 2026 fonseca

La Suma de: (En letras) Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☐ N° ☐ Banco 26998864

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

BENEFICIARIO: COMPARSA MI AFRO INFANTIL RESPONSABLE YOMALDRIS MARIA TONCEL VARGAS CC N° 26.998.864	
VALOR PAGADO 50%	$ 650.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 650.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 52.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 26.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 26.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 19.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 26.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 52.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 13.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 19.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 260.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 390.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NÚMERO MF-CEA-001-2026-CREA-007-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	DAYANA VARGAS MARTINEZ
C.C. No.	1.120.749.737
Objeto:	*SUMINISTRO DE CUATRO COMBOS DE VESTUARIOS Y ATUENDOS PARA LA COMPARSA QUE ACOMPAÑA A LA REINA CENTRAL 30 INTEGRANTES PARA LA TEMPORADA DE CARNAVALES 2026*
Valor:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	cuatro (4) días calendario
Fecha de iniciación:	13 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 de febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **DAYANA VARGAS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.749.737 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al SUMINISTRO DE CUATRO COMBOS DE VESTUARIOS Y ATUENDOS PARA LA COMPARSA QUE ACOMPAÑA A LA REINA CENTRAL 30 INTEGRANTES PARA LA TEMPORADA DE CARNAVALES 2026, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026,** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
SUMINISTRO DE CUATRO COMBOS DE VESTUARIOS Y ATUENDOS PARA LA COMPARSA QUE ACOMPAÑA A LA REINA CENTRAL 30 INTEGRANTES PARA LA TEMPORADA DE CARNAVALES 2026	$ 16.000.000,00
Total	$ 16.000.000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (4) días calendario contados a partir del 13 de febrero de 2026

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesion. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.
DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.
DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.
DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio electrónico de asociación: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.
DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a 13 días del mes de febrero de 2026.

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

DAYANA VARGAS MARTINEZ
C.C. No. 1.120.749.737

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.749.737
VARGAS MARTINEZ
APELLIDOS
DAYANA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1986
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

14-MAY-2013 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4800700-00454401-F-1120749737-20130610 0034293096A 1 38366623

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 141

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1120749737 6. DV: 1

12. Dirección seccional: 25

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 1120749737

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: La Guajira 44

30. Ciudad/Municipio: Fonseca

31. Primer apellido: VARGAS

32. Segundo apellido: MARTINEZ

33. Primer nombre: DAYANA

34. Otros nombres:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: La Guajira 44

40. Ciudad/Municipio: Fonseca

41. Dirección principal: CL 15 # 18 - 88 CA EL CAMPO

42. Correo electrónico: vargasdayana121@gmail.com

43. Código postal: 440010

44. Teléfono 1: 3005625350

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código
1410	20100106					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

52. Código: 9 16 19 48

09- Retención en la fuente en el impuesto

15- Obligación facturar por ingresos bienes

19- Productor de bienes y/o servicios exen

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

53. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Sanción | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y no caducará

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO: [X]

62. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de comprobarse inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos sobre sanciones sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5. del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

En perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

994. Nombre: VARGAS MARTINEZ DAYANA

995. Cargo: Contribuyente

Fecha generación (aaaa/

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2860

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	13	02	2026	Valor $	8,000,000

Pagado a: Dayana Vargas Martinez

Por Concepto de: 10% combos de vestuarios y disfraces para @cuparsal carnaval 2026

La Suma de: (En letras)
Ocho Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Dayana Vargas M. 1120749737

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: DAYANA VARGAS MARTINEZ

LA SUMA DE: ..... $ 8.000.000,00

OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **SUMINISTRO DE CUATRO COMBOS DE VESTUARIOS Y ATUENDOS PARA LA COMPARSA QUE ACOMPAÑA A LA REINA CENTRAL 30 INTEGRANTES PARA LA TEMPORADA DE CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

Dayana Vargas M.

DAYANA VARGAS MARTINEZ
C. C. N° 1.120.749.737

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2898

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 18 02 2026 | Valor: $ 8,000.000

Pagado a: Dayana Vargas Martinez

Por Concepto de: 50% final Suministro de 4 combos Vestuarios para Comparsas Carnaval 2026

La Suma de: (En letras)

Ocho Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Dayana Vargas M. 1120749737

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

borado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-007-2026	
CONTRATISTA: DAYANA VARGAS MARTINEZ CC N° 1.120.749.737	
VALOR PAGADO 50%	$ 8.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 8.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 640.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 320.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 320.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 320.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 240.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 320.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 640.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 160.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 240.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 3.200.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 4.800.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

PREMIACIONES Y ESTIMULOS A LA CREACION CULTURAL PARTICIPANTES GANADORES

PREMIACION REINA JUVENIL CARNAVALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.123.971.524

APELLIDOS / NOMBRES
MONTOYA PAVA
EMILY KATERIN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
23-ENE-2008
FONSECA - LA GUAJIRA

FECHA DE EXPEDICIÓN
30-ENE-2026

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
FONSECA - FONSECA

OFICINA DE ENTREGA
FONSECA - FONSECA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 30-JUL-2026

8518029808
30-ENE-2026

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2865

Ciudad: Fonseca	Fecha	06	02	2026	Valor $2.000,000

Pagado a: Emily Katerin Montoya Pava

Por Concepto de: PREMIACION ESTIMULO REINADO JUVENIL Carnavales. 2026" Carnavales de fonseca. "REINA 2026"

La Suma de: (En letras)
Dos Millones de Pesos Mc

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
Emily Katerin Montoya pava
1123971524

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: EMILY KATERIN MONTOYA PAVA CC N° 1.123.971.524 (CORPORACIÓN DANCÍSTICA CANDELA VIVA)	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 2.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 40.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 40.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 80.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 20.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 30.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.600.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

PREMIACION REINA INFANTIL CARNAVALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.332.664
BARRETO FRAGOZO
APELLIDOS
YANIBETH MARIA
NOMBRES
Yanibeth M. Barreto
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1992
VILLANUEVA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ABR-2010 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2745

Ciudad:	Fonseca.	Fecha	18	02	2026	Valor $	2'000.000 -

Pagado a: Yamilet Barreto Fragozo - Charon Mercado.

Por Concepto de: Premiación Reino Infantil Carnavales 2026 Fonseca 2026. - Barrio Gomez Paza.

La Suma de: (En letras) Dos millones de pesos Mcte —

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yamileth Mª Barreto.

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

PREMIACION 1er PUESTO MEJOR COMPARSA INFANTIL CARNAVALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **17.957.476**

SIERRA MANCILLA

APELLIDOS

JUAN MAXIMO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1980**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-ENE-1999 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4800700-00918395-M-0017957476-20170707 **00561**79989A 1 48759091

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2880

Ciudad: Fonseca | Fecha: 16 01 2026 | Valor: $ 2.000.000

Pagado a: Eduardo Fernandez - Juan Manuel Sierra

Por Concepto de: PREMIACION MEJOR COMPARSA INFANTIL

La Suma de: (En letras)
Dos Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Juan M Sierra

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 179574 F 6

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: ACADEMIA EDUKAR BAILA RESPONSABLE JUAN MAXIMO SIERRA MANCILLA CC N° 17.957.476	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 2.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 40.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 40.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 80.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 20.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 30.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.600.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

PREMIACION 1er PUESTO MEJOR COMPARSA JUVENIL CARNAVALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO **1.120.745.224**

SOLANO FERNANDEZ

APELLIDOS

YERALDIN ALEJANDRA

NOMBRES

Yeraldin Solano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1991**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-MAY-2009 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4800700-00907854-F-1120745224-20170530 **0055**543029A 2 47897691

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2873

Ciudad: Fonseca	Fecha	16	01	2026	Valor $ 2.000.000

Pagado a: Yeraldin Solano Fernandez

Por Concepto de: Premiacion Mejor Comparsa del Carnaval 2026 - Carnaval de Fonseca

La Suma de: (En letras)

Dos Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yeraldin Solano Fernandez
1120-745-224

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: ETNIA CARNAVALERA DEL RESGUARDO DE MAYABAMGLOMA RESPONSABLE YERALDIN ALEJANDRA SOLANO CC N° 1.120.745.224	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 2.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 40.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 40.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 80.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 20.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 30.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.600.000,00**



CORPORACION "CREARTE"

PREMIACIÓN PRIMER PUESTO MEJOR ACADEMIA DE BAILE

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 26.993.458



Apellidos
ALVAREZ

Nombres
MARIA ELENA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
F

Fecha de nacimiento
04 ENE 1953

G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
FONSECA (LA GUAJIRA)

Fecha y lugar de expedición
21 ENE 1974, FONSECA

Firma

Fecha de expiración
20 SEPT 2034

CO

0134427470

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0549424200480O7<<<<<<<<<<
5301045F3409202COL26993458<<<3
ALVAREZ<<MARIA<ELENA<<<<<<<<<<

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2746

Ciudad: Fonseca | Fecha: 16 | 02 | 2026 | Valor: $ 2'000.000.-

Pagado a: MARIA ALVAREZ

Por Concepto de: PREMIACIÓN PRIMER PUESTO MEJOR ACADEMIA DE BAILE. Carnavales de Fonseca 2026.

La Suma de: (En letras)
Dos millones de Pesos Mcte.-

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

María Elena Alvarez

CC ☐ Nº ☐ Banco 26 993.458

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: NO APLICA	
CONTRATISTA: COLITA ABIERTA COLITA CERRA RESPONSABLE MARIA ELENA ALVAREZ CC N° 26.993.458	
VALOR PAGADO 50%	$ 0,00
VALOR A PAGAR 100%	$ 2.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 40.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 40.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 40.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 80.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 20.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 30.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.600.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
C.C. No.	56.055.803
Objeto:	*DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 56.055.803 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE,** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000. 000.oo)** pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 2.000.000,00
DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 2.000.000,00
DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS PARA LA GRAN PARADA	$ 2.000.000,00
DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 2.000.000,00
DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 2.000.000,00
Total	$ 10.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
C.C. No. 56.055.803

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **56.055.803**

QUINTERO MOLINA

APELLIDOS

ERIKA PAULINA

NOMBRES

Erika Paulina Quintero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1974**

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-MAY-1993 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800700-00743923-F-0056055803-20150906 **00462**61566A 1 44120940

Formulario del Registro Unico Tributario

1007

14984287369

3. Número de Identificación Tributaria (NIT)	5 9 2 5 5 8 0 1 6
4. DV	7
5. Razón social	
6. Tipo de contribuyente	Persona natural o sucesión ilíquida
7. Tipo de documento	2
8. Número de identificación	1 0 1 5 8 8 8 3
9. Fecha expedición	1 9 9 3 0 5 1 0
10. Lugar de expedición	CO CIMBAY
11. Dpto.	7 8
12. Mpio.	1 4
13. Primer apellido	QUINTERO
14. Segundo apellido	MOLINA
15. Primer nombre	ERIKA PAULINA
16. Otros nombres	
17. País	Florencia 3 7 5
18. Nombre comercial	
19. Tipo	

UBICACIÓN

20. Pais	CO CIMBAY
21. Departamento	7 8 La Guajira
22. Ciudad/Municipio	4 4 Fonseca 2 7 9
23. Dirección principal	C 9 10 24
24. Correo electrónico	fonseca2@gmail.com
25. Código postal	
26. Teléfono 1	3 1 6 7 0 7 8 5 1
27. Teléfono 2	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
28. Código	29. Fecha inicio actividad	30. Código	31. Fecha inicio actividad	32. Código	1	2	33. Código	34. Número establecimientos
1 0 7 1	2 0 1 9 0 9 2 3	9 0 0 5	2 0 2 3 1 0 1 0				3 4 6 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
35. Código: 2 2																									

36. Cargado a cumplir deberes formales a:

Direcciones seccionales

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
37. Código:									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

39. Forma	40. Tipo	Reversión	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI	NO	60. No. de Folios	61. Fecha
		X	0	2024 - 02 - 22 / 10 : 02: 05

La información consignada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), debe ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al suscribir el presente el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Para uso exclusivo de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

Nombre: QUINTERO MOLINA ERIKA PAULINA

Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-04-2024 12:18:08PM

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2708

Ciudad	Fecha			Valor
Fonseca, La Guajira	06	02	2026	$ 5,000,000

Pagado a: ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA

Por Concepto de: DECORACION DE LOS ESCENARIOS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL 2026 - FONSECA LA GUAJIRA 50% anual.

La Suma de: (En letras)
Cinco Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Erika Quintero

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

56055803

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"

NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA

LA SUMA DE: ..... $ 5.000.000,00

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DE LA DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
C. C. Nº 56.055.803

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2728

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	18	02	2026	Valor	$ 3,000,000

Pagado a: ERIKA PAULINA Quintero Molina.

Por Concepto de: Pago 50% final, DECORACION DE LOS diferentes - ESCENARIOS DEL TREN DEL CARNAVAL 2026 fonseca.

La Suma de: (En letras)

Tres Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Erika Quintero

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

56055803

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026	
CONTRATISTA: ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA CC N° 56.055.803	
VALOR PAGADO 50%	$ 5.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 5.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 200.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 200.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 200.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 150.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 200.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 400.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 100.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 150.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 2.000.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 3.000.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-009-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	GEINER ALBERTO CORDOBA VILLALOBOS
C.C. No.	1.120.742.832
Objeto:	*ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA POR 1 EVENTO DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	6 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **GEINER ALBERTO CORDOBA VILLALOBOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.742.832** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomia e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 10.000.000,00
Total	$ 10.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

GEINER ALBERTO CORDOBA VILLALOBOS
C.C. No. 1.120.742.832

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.742.602

CORDOBA VILLALOBOS

GERMAN ALBERTO





FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1989
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. (RH) SEXO
05-JUL-2007 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14921051884

(415)7072124000641(8020) 000001492105188 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1120742832	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 25	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1120742832	2007 07 09

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	La Guajira 44	Fonseca 279

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORDOBA	VILLALOBOS	GEIMER	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	La Guajira 44	Fonseca 279

41. Dirección principal: CL 20 N 13 16

42. Correo electrónico: SPGAME210@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3024407575	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación		Nº establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52. Número establecimientos
2640	2023 06 20	9007	2023 06 20						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 06 - 20 / 10 : 39: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Geimer Cordoba 1120742832

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: CORDOBA VILLALOBOS GEIMER ALBERTO
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 2724

Ciudad	Fecha			Valor
Fonseca, La Guajira	06	02	2026	$ 5.000.000

Pagado a: Gomer Alberto Cordoba Villalobos

Por Concepto de: 50% Final - Pago sonido para el evento de lectura del Bando Carnavalesco de fonseca 2026

La Suma de: (En letras)

Cinco Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1120782832

CC ☐ Nº ☐ Banco

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2705

Ciudad	Fecha				Valor
Fonseca, La Guajira		08	02	2026	$ 5.000.000

Pagado a: Omar ALBERTO CORDOBA Villalobos.

Por Concepto de: Servicio Prestado para el Evento de Lectura del Bando Carnavales de Fonseca 2026 - 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)

Cinco Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1120792832

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-009-2026	
CONTRATISTA: GEINER ALBERTO CORDOBA VILLALOBOS CC N° 1.120.742.832	
VALOR PAGADO 50%	$ 5.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 5.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 200.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 200.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 200.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 150.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 200.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 400.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 100.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 150.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 2.000.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 3.000.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
CED. No.	56.054.568
Objeto:	*SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.050. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	doce (12) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	17 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, MARIBETH QUINTERO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.054.568 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *SUMINISTRO DE 13.500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.050. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 600.000,00
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 600.000,00
HIDRATACIÓN 1500 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 450.000,00
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA LA GRAN PARADA	$ 600.000,00
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 600.000,00
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 600.000,00
HIDRATACIÓN 2000 BOLSAS DE AGUA HELADA DE 300 ML PARA EL ENTIERRO DE JOSELITO	$ 600.000,00
Total	$ 4.050. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (12) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.
OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAHO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.
DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.
DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
C.C. No. 56.054.568





ICCOL0225350812480O7<<<<<<<<<<
6905211F3306057COL56054568<<<0
QUINTERO<JIMENEZ<<MARIBETH<<<<

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

001

2. Consecutivo: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1429347312

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 6 0 5 4 5 6 8 — 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha — 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 6 0 5 4 5 6 8

27. Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	JIMENEZ	MARIBETH	

35. Razón social

36. Nombre comercial — 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca

41. Dirección principal: CL 15 15 27

42. Correo electrónico: maribelhquintero@hotmail.com

43. Código postal — 44. Teléfono 1: 7 7 5 5 0 1 3 — 45. Teléfono 2: 3 0 1 3 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. No establecido
7 4 9 0	2 0 0 5 0 2 0 2					2 3 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] — 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

064. Nombre: SOLANO BRITO HERMENEGILDA

065. Cargo: Facilitador III

Fecha generación documento PDF: 05-0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2891

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 06 02 2026 | Valor: $ 2,025.000

Pagado a: Maribeth Quintero

Por Concepto de: Suministro de Bolsas de Agua para eventos del Carnaval 2026 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)
Dos Millones veinticinco Mil Pesos M C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC [X] Nº ☐ Banco 56054568

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 17 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: MARIBETH QUINTERO JIMENEZ

LA SUMA DE: ..... $ 2.025.000,00

DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA** LOS **DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
C. C. N° 56.054.568

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2897

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	18	02	2026	Valor $ 2,025,000

Pagado a: Maribeth Quintero

Por Concepto de: Suministro de Bolsas de Agua helada para eventos del Carnaval 2026 50% Final

La Suma de: (En letras)

Dos Millones Veinticinco Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ Nº ☐ Banco 56054568

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026	
CONTRATISTA: MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	
VALOR PAGADO 50%	$ 2.025.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 2.025.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 162.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 81.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 81.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 81.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 60.750,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 81.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 162.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 40.500,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 60.750,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 810.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.215.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
C.C. No.	1.120.741.622
Objeto:	*ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.740. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.741.622 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.740. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ALQUILER DE 100 VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACIÓN DE REINAS	$ 1.800.000,00
ALQUILER DE 30 VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 540.000,00
ALQUILER DE 100 VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE PARA LA GRAN PARADA	$ 1.800.000,00
ALQUILER DE 100 VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 1.800.000,00
ALQUILER DE 100 VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 1.800.000,00
Total	$ 7.740. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de. interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 dias del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
C.C. No. 1.120.741.622

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.120.741.622

AMAYA MILLIAN
APELLIDOS

JOLQUIN DE JESUS
NOMBRES

Joaquin Amaya
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1988
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-OCT-2006 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-4300700-88155222-M-1120741622-20070214 00915070451M.02 212088603

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 1433)228240

6. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 0 7 4 1 6 2 2 — 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación 1 1 2 0 7 4 1 6 2 2

27. Fecha expedición 2 0 0 8 1 0 3 0

Lugar de expedición 28. País COLOMBIA

29. Departamento: 1 5 5 La Guajira

31. Primer apellido AMAYA

32. Segundo apellido MILLAN

33. Primer nombre YOLQUIN

34. Otros nombres DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

39. Departamento: 1 5 5 La Guajira

40. Ciudad/Población: 4 4 Fonseca

41. Dirección principal: CR 13 - 10 BRR 15 DE DICIEMBRE

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1 3 0 5 6 0 0 1 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 4 7 5 1 0 2

Actividad secundaria

Otra actividad

Ocupación: 3 4 1 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 0

70. Firma del NIT

Usuarios aduaneros

64. Código:

Especialidades

65. Código 66. Tipo

Sucursales 67. Código 68. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos SI [X] NO [ ]

La información contenida en el formulario, así como la responsabilidad de quien la suscribe y de suministrarla, corresponde únicamente a la realidad, por lo mismo, cualquier falsedad o inexactitud será sancionada.

Artículo 15 Decreto 2460 de noviembre de 2006

Firma del solicitante

Yolquin Amaya

70. Nombre: YULIANA VANESSA PINEDA

del Cargo: Gestor II

71. Fecha 2 0 1 2 0 5 2 0

Fecha generación documento PDF: 20-05-2012 15:16:49AM

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2743

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $ 3.870.000

Pagado a: Yolquin Amaya Millan

Por Concepto de: 50% Anticipo Alquiler de Vallas METALICAS DE Proteccion Cto. Crea 011/26 Carnaval de Fonseca.

La Suma de: (En letras) Tres millones ochocientos setenta mil/ Pesos M/Cte

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yolquin Amaya M.

CC ☒ Nº ☐ Banco 1807[illegible]622

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN

LA SUMA DE: ..... $ 3.870.000,00

TRES MILLONES OCOHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120** DE PROTECCIÓN **INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS** DE LOS **CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

Yolquin AMAYA

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
C. C. N° 1.120.741.622

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3144

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 3.870.000-

Pagado a: Yolquin AMAYA MILLAN

Por Concepto de: 50% final alquiler de vallas metalicas de patas con contrato 011/26 Carnaval 2026

La Suma de: (En letras) Tres millones ochocientos setenta Pesos mcte.

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Yolquin Amaya M

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☒ N° ☐ Banco 1120741522

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026	
CONTRATISTA: YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN CC N° 1.120.741.622	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.870.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.870.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 309.600,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 154.800,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 154.800,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 154.800,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 116.100,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 154.800,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 309.600,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 77.400,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 116.100,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.548.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 2.322.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA
C.C. No.	17.952.631
Objeto:	*PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	17 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.631 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN EL DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN PARA LA GRAN PARADA	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 600.000,00
PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO EN EL ENTIERRO DE JOSELITO	$ 600.000,00
Total	$ 4.200. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (11) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA.** - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA
C.C. No. 17.952.631


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
17.952.631
HERNANDEZ PEÑARANDA
ANUER FRANCISCO


26-JUL-1964
FONSECA
(LA GUAJIRA)
1.72
O+
M
12-DIC-1983 FONSECA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14940603542

(415)7707212489964(8020) 000001494060354 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	16. Buzón electrónico
1 7 9 5 2 6 3 1	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	17952631	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	PEÑARANDA	ANUER	FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7

41. Dirección principal: CR 21 5 30

42. Correo electrónico: jjcano2607@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 0 9 7 7 9 3	3 1 7 7 2 2 6 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 3 1 0	2 0 0 0 0 4 2 0	6 3 9 1	2 0 0 6 1 1 2 3			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
3 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos: SI [ ] NO [X]

59. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 08 - 24 / 12 : 19: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HERNANDEZ PEÑARANDA ANUER FRANCISCO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-08-2024 07:40:19

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3132

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 2,100.000

Pagado a: Anuer Francisco Hernandez Peñaranda

Por Concepto de: Pago como Guia con Sonido para el desfile en Toda la Temporada de Carnavales 2026 Anticipo 50%

La Suma de: (En letras)
Dos Millones cien Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

C.C. No. 1.7952.631

Fecha de Recibido: D M A

Fonseca 17 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA

LA SUMA DE: ..... $ 2.100.000,00

DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DE **PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA
C. C. Nº 17.952.631

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3150

Ciudad: Fonseca | Fecha: 17 02 2026 | Valor: $ 2,100.000

Pagado a: Anuer Francisco Hernandez Peñaranda

Por Concepto de: Pago como Guía con Sonido para el desfile durante toda la Temporada de carnavales 2026 Soi, final

La Suma de: (En letras)

Dos Millones cien Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

C.C. ☐ NIT ☐ 1192526312

Fecha de Recibido: D M A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026	
CONTRATISTA: ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631	
VALOR PAGADO 50%	$ 2.100.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 2.100.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 168.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 84.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 84.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 84.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 63.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 84.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 168.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 42.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 63.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 840.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.260.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-013-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
C.C. No.	17.955.704
Objeto:	*PRESENTACION DE BANDA LA PETE BAM EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	6 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.955.704 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION DE BANDA LA PETE BAM EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION DE BANDA LA PETE BAM EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026	$ 4.000.000,00
Total	$ 4.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario. Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.
DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
C.C. No. 17.955.704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.955.704

ACOSTA MILIAN
APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1973
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-OCT-1993 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENRIQUEZ LOPEZ

A-4800700-68148354-M-0017955704-20060609 00565 06160A 02 204521505

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14675767194

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 7 9 5 5 7 0 4 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha: 2 5

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía: 1 3

26. Número de Identificación: 17955704

27. Fecha expedición: 1 9 9 3 1 0 1 6

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 1 6 9

29. Departamento: La Guajira: 4 4

30. Ciudad/Municipio: Fonseca: 2 7 9

31. Primer apellido: ACOSTA

32. Segundo apellido: MILIAN

33. Primer nombre: FRANCISCO

34. Otros nombres: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial: AGRUPACION MUSICAL PETE BAND

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. COLOMBIA: 1 6 9

39. Departamento: La Guajira: 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca: 2 7 9

41. Dirección principal: CL 4 1 57 BRR KENEDY CORR EL HATICO

42. Correo electrónico: peteband-band@hotmail.com

43. Código postal: 0

44. Teléfono 1: 3 1 1 6 5 6 5 0 2 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 2	2 0 0 3 1 0 2 1	9 0 0 7	2 0 0 3 1 1 1 5	8 2 9 9		2 4 5 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 07 - 16 / 09 : 15 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguna de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

664. Nombre: ACOSTA MILIAN FRANCISCO JAVIER

665. Cargo: CONTRIBUYENTE

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2702

Ciudad	Fecha			Valor
Fonseca, La Guajira	06	01	2026	$ 2,000.000

Pagado a: Francisco Javier Acosta Villar

Por Concepto de: 50% anticipo presentacion Musical en la tarima oficial de la Pete Band. @carnavales fonseca 2026

La Suma de: (En letras)
Dos Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Francisco Javier Acosta

CC ☐ Nº ☐ Banco Bancolombia 955-704

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 2720

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	06	02	2025	Valor $ 2.000.000

Pagado a: Francisco Javier Acosta Millan.

Por Concepto de: 50% final Presentacion Musical orquesta la pere Band, Carnavales de Fonseca 2020.

La Suma de: (En letras)

Dos Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Francisco Javier Acosta

CC ☐ Nº ☐ Banco 17.955.704

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-013-2026	
CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	
VALOR PAGADO 50%	$ 2.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 2.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 160.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 80.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 80.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 60.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 80.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 160.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 40.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 60.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 800.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.200.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-014-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	CARLOS LUIS CORTES BRITO
C.C. No.	17.958.383
Objeto:	*PRESENTACION DEL GRUPO DE MUSICA VALLENATA DE ALEJANDRO VERGARA EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	6 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, CARLOS LUIS CORTES BRITO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.958.383 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION DEL GRUPO DE MUSICA VALLENATA DE ALEJANDRO VERGARA EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION DEL GRUPO DE MUSICA VALLENATA DE ALEJANDRO VERGARA EN LA LECTURA DE BANDO DE LOS CARNAVALES 2026	$ 6.000.000,00
Total	$ 6.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 dias del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

CARLOS LUIS CORTES BRITO
C.C. No. 17.958.383

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.958.383
CORTES BRITO

APELLIDOS
CARLOS LUIS

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1983
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-ABR-2001 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-48007000-00421823-M-0017988881-20030215 203215+107A 2 37300218

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225470399

(415)7707212460984(8020) 000014122547039 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 7 9 5 8 3 8 3 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha | 2 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 17958383

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País 1 6 9

29. Departamento: La Guajira 4 4

30. Ciudad/Municipio: Fonseca 2 7 9

31. Primer apellido: CORTES

32. Segundo apellido: BRITO

33. Primer nombre: CARLOS

34. Otros nombres: LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: La Guajira 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal: CR 16 17 29 BRR EL CAMPO

42. Correo electrónico: calucobri83@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 0 1 5 2 1 7 5 8 7 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 5 0 2 0 6	0 1 1 2	2 0 1 3 0 7 3 0			2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

48 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Firma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Matrix

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Nombre

Cargo

DOCUMENTO DE USO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2707

Ciudad	Fecha			Valor
Fonseca, La Guajira	06	02	2025	$ 3,000.000

Pagado a: Carlos Luis Cotes Brito.

Por Concepto de: 50% anticipo, Presentación Musical del Trupo Vallena Alejandro Vergara, carnaval de Fonseca. 2026

La Suma de: (En letras)

Tres Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Carlos L. Cotes B.

CC ☒ Nº ☐ Banco 17.458.185

Fecha de Recibido	D	M	A

CREARTE
CORPORACIÓN EXPRESIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2727

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	06	02	2026	Valor $ 3,000.000

Pagado a: Carlos Luis Cotes Brito

Por Concepto de: 50% Pago Final Presentación Musical de grupo ole Alejandro Vergara y su Conjunto Vallenato - Carnaval 2026

La Suma de: (En letras)
Tres Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Carlos L. Cotes B

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ Nº ☐ Banco 17-958-283

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-014-2026	
CONTRATISTA: CARLOS LUIS CORTES BRITO N° 17.958.383 (GRUPO MUSICAL DE ALEJANDRO VERGARA)	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 240.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 120.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 120.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 120.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 90.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 120.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 240.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 60.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 90.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.200.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.800.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	SADRATH DIAZ GARCIA
C.C. No.	17.956.691
Objeto:	*ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **SADRATH DIAZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.956.691 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026 para* la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 400.000,00
ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 600.000,00
ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 300.000,00
ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 400.000,00
ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA LA GRAN PARADA	$ 1.500.000,00
Total	$ 3.200. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguiehtes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

SADRATH DIAZ GARCIA
C.C. No. 17.956.691

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17656621
DIAZ GARCIA
SALDAÑA


28-NOV-1978
FONSECA
AB+
M
FONSECA

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 7 9 5 6 6 9 1 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1

26. Número de identificación: 1 7 9 5 6 6 9 1

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: La Guajira — 4 4

30. Ciudad/Municipio: Fonseca — 2 7 3

31. Primer apellido: DIAZ

32. Segundo apellido: GARCIA

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial: COMPUDEL

37. Sigla: CPL

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: La Guajira — 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca — 2 7 3

41. Dirección principal: CL 17 22 45 BRR EL PARAISO

42. Correo electrónico: redreth45@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 0 3 2 7 2

45. Teléfono 2:

Actividad económica

46. Actividad principal	47. Fecha inicio actividad	48. Actividad secundaria	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades	Ocupación	
6 2 0 1	2 0 0 6 0 4 1 5			1 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 8

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Tipo: 56. Tipo: Bienes: 1 2 3

57. Mes:

58. DPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Firmas: SI [ ] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Formulario:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de comprobar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1310 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

ACTUACIÓN DE ENTIDAD AUTORIZADA

Fecha generación documento PDF: 27/04/2022 08:31:39

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 3130

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha: 07	02	2026	Valor: $ 1,600.000

Pagado a: Sadrath Dian Garcia

Por Concepto de: Alquiler de Sillas Incluye Transporte Cargue y descargue Alquiler de Camioneno con aire acondicionado Anticipo 50%.

La Suma de: (En letras)
Un Millon Seiscientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Sadrath

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ Nº ☐ Banco 17956691

Fecha de Recibido	D	M	A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: SADRATH DIAZ GARCIA

LA SUMA DE: ..... $ 1.600.000,00

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

SADRATH DIAZ GARCIA
C. C. N° 17.956.691

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3149

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	13	02	2026	Valor $ 1,600.000

Pagado a: Sadath Díaz García

Por Concepto de: Alquiler de sillas Incluye cargue y descargue y alquiler de Camerino con Aire acondicionado 50%, final

La Suma de: (En letras)

Un Millon Seiscientos Mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Sadath

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC [X] Nº ☐ Banco 17956691

Fecha de Recibido D M A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026	
CONTRATISTA: SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.600.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.600.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 128.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 64.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 64.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 64.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 48.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 64.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 128.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 32.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 48.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 640.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 960.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C.C. No.	1.120.738.425
Objeto:	*ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	once (11) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.738.425** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL PARA LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL PARA DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL PARA DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL PARA EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 1.000.000,00
ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 1.100.000,00
ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 1.100.000,00

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 1.100.000,00
Total	$ 12.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (11) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C.C. No. 1.120.738.425

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.120.738.425**
VARGAS GRANADILLO

APELLIDOS

ENRIQUE JAIME

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1985**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **A+** G.S RH | **M** SEXO

14-ABR-2004 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00350245-M-1120738425-20111214 0028684152A 1 37790864

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141056284216

(415)7707217489904(8020) 000014105628421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 0 7 3 8 4 2 5 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 0 7 3 8 4 2 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	GRANADILLO	ENRIQUE	JAIME

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal: CL 14 17 40 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: enriquevargas.c@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 5 6 5 4 6	3 0 1 7 8 9 3 8 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 1 0	2 0 1 7 0 2 0 8	8 5 5 1	2 0 1 0 0 9 0 1				7 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de comprobar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2718

Ciudad	Fecha				Valor
Fonseca La Guajira		06	OTR	2026	$ 6,000,000

Pagado a: Enrique Vargas Granadillo

Por Concepto de: Alquiler de Vestuarios Rey momo y Reinas durante Toda la Temporada de Carnavales 2026 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)
Seis Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Enrique Vargas G

CC ☑ Nº ☐ Banco 11207554V5

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO

LA SUMA DE: ..... $ 6.000.000,00

SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C. C. N° 1.120.738.425

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2738

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 18 | OCT | 2026 | Valor: $ 6,000.000

Pagado a: Enrique Jaime Vargas Granadillo

Por Concepto de: Alquiler de Vestuarios Reymomo y Reinas durante Toda la Temporada de Carnavales 2025 50% Final

La Suma de: (En letras)

Seis Millones de Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1090758473

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

orado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-016-2027	
CONTRATISTA: ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	
VALOR PAGADO 50%	$ 6.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 6.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 480.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 240.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 240.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 240.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 180.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 240.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 480.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 120.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 180.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 2.400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 3.600.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-017-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C.C. No.	1.120.738.425
Objeto:	*SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS, CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA REINA CENTRAL REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA POPULAR INFANTIL Y JUVENIL, BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS PARTICIPANTES.*
Valor:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.460. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	tres (3) días calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	8 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.738.425** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS, CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA REINA CENTRAL REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA POPULAR INFANTIL Y JUVENIL, BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS PARTICIPANTES,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.460. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS	$ 1.560.000,00
SUMINISTRO DE CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA REINA CENTRAL REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA POPULAR INFANTIL Y JUVENIL	$ 3.900.000,00
SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS PARTICIPANTES	$ 2.000.000,00
Total	$ 7.460. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (3) días calendario contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA.** - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C.C. No. 1.120.738.425

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.120.738.425**
VARGAS GRANADILLO

APELLIDOS

ENRIQUE JAIME

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1985**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

14-ABR-2004 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00350245-M-1120738425-20111214 0028684152A 1 37790864

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141056284216

(415)7707212480984(8020) 000014105628421 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 0 7 3 8 4 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1120738425	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	GRANADILLO	ENRIQUE	JAIME

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal: CL 14 17 40 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: enriquevargas.c@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 5 6 5 4 6	3 0 1 7 8 9 3 8 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 1 0	2 0 1 7 0 2 0 8	8 5 5 1	2 0 1 0 0 9 0 1				7 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

664. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

665. Cargo

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 2721

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 06 02 2026 | Valor: $ 3,730.000

Pagado a: Enrique Vargas Granadillo

Por Concepto de: Suministro de Bandas Distintivas, coronas, cetro para el Rey Momo y Reinas 50% Anticipo

La Suma de: (En letras)
Tres Millones Setecientos treinta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Enrique Vargas G

CC ☐ Nº ☐ Banco 1020735473

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado

Aprobado

Contabilidad

Fonseca 8 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO

LA SUMA DE: ..... $ 3.730.000,00

TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS, CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA** REINA CENTRAL **REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA** POPULAR **INFANTIL Y JUVENIL, BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS** PARTICIPANTES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO
C. C. N° 1.120.738.425

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2739

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	08	02	2026	Valor $ 3,730.000

Pagado a: Enrique Vargas Granadillo

Por Concepto de: Suministro de Bandas distintivas, coronas. Cetros Para Rey Mamo y Reinas Soi, Final

La Suma de: (En letras)
Tres Millones Setecientos treinta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☐ Nº ☐ Banco 120732605

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-017-2027	
CONTRATISTA: ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.730.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.730.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 298.400,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 149.200,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 149.200,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 149.200,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 111.900,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 149.200,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 298.400,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 74.600,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 111.900,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.492.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 2.238.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-017-2026

SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS, CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA REINA CENTRAL REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA POPULAR INFANTIL Y JUVENIL, BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS PARTICIPANTES

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-017-2026

SUMINISTRO DE BANDAS DISTINTIVAS PARA REINAS Y REYES MOMO ELABORADAS EN RASO CON PEDRERIA CANUTILLOS Y LENTEJUELAS, CORONA CETRO ELABORADOS EN ESTRUCTURA Y PEDRERÍA REINA CENTRAL REINA INFANTIL Y REYES MOMOS Y CORONA DE REINA POPULAR INFANTIL Y JUVENIL, BANDAS DISTINTIVAS PARA CANDIDATAS PARTICIPANTES

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-018-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ
C.C. No.	1.120.746.676
Objeto:	*PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA.*
Valor:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	6 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.746.676 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN** DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE,** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000. 000.oo)** pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA.	$ 3.000.000,00
Total	$ 3.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es **de (1) día calendario** contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

T.P. 340876

EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ
C.C. No. 1.120.746.676


RÈPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.120.746.676
FERNANDEZ GOMEZ
EDUARDO LUIS


11-SEP-1992
FONSECA
(LA GUAJIRA)
1.70
O+
M
29-SEP-2010 FONSECA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141220658861

3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1120746676 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha: 25

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de Ciudadanía: 13	1120746676

27. Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	La Guajira: 44	Fonseca: 279

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FERNANDEZ	GOMEZ	EDUARDO	LUIS

35. Razón social:

36. Nombre comercial	37. Sigla
EDUKAR BAILA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA: 169	La Guajira: 44	Fonseca: 279

41. Dirección principal: CL 17 3 36 BRR EL CARMEN

42. Correo electrónico: luiseduardofernandezgomez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3027655454	3004152257

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria: 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código 1	2	Ocupación: 51. Código	52. Número establecimientos
8553	2020 07 09	8110	2020 07 09			9221	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de comprobar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

66. Nombre: FERNANDEZ GOMEZ EDUARDO LUIS

67. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CON CARÁCTER DE DOCUMENTO SIN COSTO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3114

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 06 02 2025 | Valor: $ 1,500.000

Pagado a: Eduardo Fernandez

Por Concepto de: Presentación opening. Evento Artístico en el Marco de los Carnavales de Fonseca 2026 50% Inicial

La Suma de: (En letras)

Un Millon Quinientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

1.110.746.676

CC ☐ NIT ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 6 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ

LA SUMA DE: ..... $ 1.500.000,00

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

1.120.746.676
EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ
C. C. N° 1.120.746.676

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 3131

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 06 02 2026 | Valor: $ 1,500,000

Pagado a: Eduardo Fernandez

Por Concepto de: 50% Final Presentacion Estetica Openbo — Carnavales de Fonseca 2026 - 2026

La Suma de: (En letras)

Un Millon Quinientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo

Firma y Sello de beneficiario

Lic. 748.076

Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-018-2027	
CONTRATISTA: EDUARDO LUIS FERNANDEZ GOMEZ CC N° 1.120.746.676	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.500.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.500.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 120.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 60.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 60.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 60.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 45.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 60.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 120.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 30.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 45.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 600.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 900.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-019-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO
C.C. No.	17.957.502
Objeto:	*PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA.*
Valor:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.250. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	6 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	6 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.957.502 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA*, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.250. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA.	$ 2.250.000,00
Total	$ 2.250. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es **de (1) día calendario** contados a partir del 6 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 6 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO
C.C. No. 17.957.502

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.957.502**

PEREZ CAMPUZANO

APELLIDOS

DELMER LACIDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1981**

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ENE-1999 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800800-00280300-M-0017957502-20110200 **0025717196A 1** 30565559

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14562690871

(415)7707212489994(8020) 000014562690871

5. Número de Identificación Tributaria (NT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 7 9 5 7 5 0 2	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	17957502	1 9 9 9 0 3 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	CAMPUZANO	DELMER	LACIDES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal: CL 12 14 73 BRR CARAQUITA

42. Correo electrónico: dapc_070181@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 7 6 2 1 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria: 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código 1	2	Ocupación: 51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 7 0 9 2 7	8 5 5 3	2 0 0 7 0 9 2 7	9 0 0 3	8 5 4 4	3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2019 - 08 - 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

384. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
385. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 26-01-2026 12:03:40PM

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2742

Ciudad:	Fecha				Valor
Fonseca La Guajira		06	02	2026	$ 1,125.000

Pagado a: DEIMER PEREZ CAMPOZANO

Por Concepto de: 50% Anticipo Presentación de OPENS Show - en los Carnavales 2026 de Fonseca —

La Suma de: (En letras)

Un Millon ciento veinticinco Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ NIT ☐ Banco 17957502

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 6 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO

LA SUMA DE: ..... $ 1.125.000,00

UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **PRESENTACIÓN DE OPENIG SHOW EVENTO ARTÍSTICO CENTRAL 30 ARTISTAS EN ESCENA**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO
C. C. N° 17.957.502

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3110

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 06 02 2026 | Valor: $ 1.125.000

Pagado a: DELMER Perez

Por Concepto de: 50% Final presentación de OPERINA SHOW ARTÍSTICO MUSICAL en los Carnavales de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras)

Un Millon Ciento Veinticinco Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ Nº ☐ Banco 17957502

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-019-2027	
CONTRATISTA: DELMER LACIDES PEREZ CAMPUSANO CC N° 17.957.502	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.125.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.125.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 90.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 45.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 45.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 45.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 33.750,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 45.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 90.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 22.500,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 33.750,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 450.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 675.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
C.C. No.	17.955.704
Objeto:	*SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.955.704** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 6 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN LA LECTURA DE BANDO CORONACION DE REINAS	$ 1.500.000,00
SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN EL DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 1.500.000,00
SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN PARA LA GRAN PARADA	$ 1.500.000,00
SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 1.500.000,00
SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 1.500.000,00
Total	$ 7.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (10) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario. Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. – MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
C.C. No. 17.955.704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.955.704

ACOSTA MILIAN
APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1973
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

16-OCT-1993 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-4800700-68148354-M-0017955704-20060609 00565 06160A 02 204521505

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

7. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14675767194

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1795704 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: 25

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: 2 Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 13 Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación: 1795704

27. Fecha expedición: 1993/10/16

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 169

29. Departamento: 44 La Guajira

30. Ciudad/Municipio: 278 Fonseca

31. Primer apellido: ACOSTA

32. Segundo apellido: MILIAN

33. Primer nombre: FRANCISCO

34. Otros nombres: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial: AGRUPACION MUSICAL PETE BAND

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: 169 COLOMBIA

39. Departamento: 44 La Guajira

40. Ciudad/Municipio: 279 Fonseca

41. Dirección principal: CL 4 1 57 BRR KENEDY CORR EL HATICO

42. Correo electrónico: peteband-band@hotmail.com

43. Código postal: 0

44. Teléfono 1: 3116665026

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Cargo 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9002	2003/10/21	9007	2003/11/19	8299		2453	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no es exigible su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024 - 07 - 19 / 09 : 15 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás; en caso de constatar inexactitud en alguna de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACOSTA MILIAN FRANCISCO JAVIER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

PETE

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3010

Ciudad: Fonseca | Fecha: 07 02 2026 | Valor: $ 3,750.000

Pagado a: Francisco Javier Acosta

Por Concepto de: 50% Anticipo de Papayera Par acompañamiento desfiles de Carnaval de fonseca 2026

La Suma de: (En letras)
Tres Millones Setecientos cincuenta mil Pesos M/L

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Francisco Javier Acosta

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

17-455-704

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN

LA SUMA DE: ..... $ 3.750.000,00

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
C. C. N° 17.955.704

Pen

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 3049

Ciudad: Fonseca	Fecha	18	02	2026	Valor $ 3,750,000

Pagado a: Francisco Javier Acosta

Por Concepto de: 50% Final de contrato servicio de papayera Acompañamiento diferentes Desfiles carnaval 2026

La Suma de: (En letras)
Tres Millones setecientos cincuenta Mil Pesos Mc

Contabilización

Codigo PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Francisco Sandoval

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

17 955.704

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026	
CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN CC N° 17.955.704	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.750.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.750.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 300.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 150.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 150.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 150.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 112.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 150.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 300.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 75.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 112.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 2.250.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-021-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	RANSOM YERLOK SOTO MARIN
C.C. No.	1.122.400.253
Objeto:	*ARRIENDO DE SONIDO PEQUEÑO DE 10.000 VATIOS EN 2 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	dos (2) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	8 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **RANSOM YERLOK SOTO MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.400.253 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ARRIENDO DE SONIDO PEQUEÑO DE 10.000 VATIOS EN 2 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE,** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ARRIENDO DE SONIDO PARA EL EVENTO DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 3.000.000,00
ARRIENDO DE SONIDO PEQUEÑO DE 10.000 VATIOS PARA EL EVENTO DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 4.000.000,00
Total	$ 7.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (2) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoria.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

Ransom Soto Marin

RANSOM YERLOK SOTO MARIN
C.C. No. 1.122.400.253

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.400.253**

SOTO MARIN

APELLIDOS

RANSOM YERLOK

NOMBRES

Ransom Soto Marin

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1988

SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUN-2006 SAN JUAN DEL CESAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4801300-68151357-M-1122400253-20060822 **03636** 06234A 02 173416526

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 1410994198 21

(415)7707232489984(8020) 000014109941982 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 2 4 0 0 2 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 2 4 0 0 2 5 3

Lugar de expedición	26. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOTO	MARIN	RANSOM	YERLOK

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

41. Dirección principal: CR 9 11 SUR 07 BRR EL CASTILLO

42. Correo electrónico: ransomsoto@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 2 1 4 1 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 9 0 8 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores				
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

564. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

565. Cargo:

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3102

Ciudad:	Fecha			Valor
Fonseca	7	02	2026	$ 3.500.000

Pagado a: Ranson Yerlok Soto Marin

Por Concepto de: Arriendo de sonido pequeño de 10.000 vatios en 2 eventos del carnaval de fonseca. 50% Anticipo. -

La Suma de: (En letras)
Tres Millones Quinientos Mil Pesos Mc

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Ranson Soto Marin

CC ☐ Nº ☐ Banco 1,122,400,253

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Fonseca 8 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: RANSOM YERLOK SOTO MARIN

LA SUMA DE: ..... $ 3.500.000,00

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **ARRIENDO DE SONIDO PEQUEÑO DE 10.000 VATIOS EN 2 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

Ransom Soto Marin

RANSOM YERLOK SOTO MARIN
C. C. N° 1.122.400.253

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3112

Ciudad: Fonseca	Fecha	08	02M	2026	Valor $ 3,500,000

Pagado a: Ranson Yeelok Soto Mari

Por Concepto de: 50% final arriendo de sonido para evento en Caimo Vda de Fonseca.

La Suma de: (En letras)
Tres Millones Quinientos Mil Pesos Mcte

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Ranson Soto [illegible]

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☒ Nº ☐ Banco 1,122,400,253

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-021-2026	
CONTRATISTA: RANSOM YERLOK SOTO MARIN CC N° 1.122.400.253	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.500.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.500.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 280.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 140.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 140.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 140.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 105.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 140.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 280.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 70.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 105.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.400.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 2.100.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
C.C. No.	56.054.568
Objeto:	*SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) días calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, MARIBETH QUINTERO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 56.054.568 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN EL DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD	$ 1.500.000,00
REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN EL DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	$ 1.500.000,00
REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 1.500.000,00
REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PUBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 1.500.000,00
Total	$ 6.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (11) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
C.C. No. 56.054.568

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 56.054.568



Apellidos
QUINTERO JIMENEZ

Nombres
MARIBETH

Nacionalidad | Estatura | Sexo
COL | 1.63 | F

Fecha de nacimiento | G.S.
21 MAYO 1988 | O+

Lugar de nacimiento
FONSECA (LA GUAJIRA)

Fecha y lugar de expedición
13 JUN 1989, FONSECA

Fecha de expiración
05 JUN 2033

0225150811

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL0225350812480O7<<<<<<<<<<<
6905211F3306057COL56054568<<<0
QUINTERO<ITMENF7<<MARIBETH<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Condición: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1429347312

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 6 0 5 4 5 6 8 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 5 6 0 5 4 5 6 8

27. Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: La Guajira 4 4

30. Ciudad/Municipio: Fonseca

31. Primer apellido: QUINTERO

32. Segundo apellido: JIMENEZ

33. Primer nombre: MARIBETH

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: La Guajira 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca

41. Dirección principal: CL 15 15 27

42. Correo electrónico: maribethquintero@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 7 7 5 5 0 1 3

45. Teléfono 2: 3 0 1 3 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 7 4 9 0 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 2 0 2

Actividad secundaria — 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 2 3 1 2

52. No. establec.:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al numerar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

954. Nombre: SOLANO BRITO HERMENEGILDA

955. Cargo: Facilitador III

Fecha generación documento PDF: 05-0

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

N° 3104

Ciudad: Fonseca La Guajira	Fecha	07	02	2026	Valor $ 3,000.000

Pagado a: Maribel Quintero

Por Concepto de: 50% suministro de Refrigerios Reforzados para actividades del carnaval 2026 Ctto 022/26.

La Suma de: (En letras)
Tres Millones de Pesos Mc

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ N° ☐ Banco 56 054 568

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: MARIBETH QUINTERO JIMENEZ

LA SUMA DE: ..... $ 3.000.000,00

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ
C. C. N° 56.054.568

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3113

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 18 | 02 | 2026 | Valor: $ 3,000.000

Pagado a: Maribel Quintero

Por Concepto de: 50% final suministro de refrigerios reforzados actividades del carnaval 2026.

La Suma de: (En letras)
Tres Millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ Nº ☐ Banco 56054568

Elaborado	Agrobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026	
CONTRATISTA: MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568	
VALOR PAGADO 50%	$ 3.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 3.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 240.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 120.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 120.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 120.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 90.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 120.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 240.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 60.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 90.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 1.200.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 1.800.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026

ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
CC N° 1.120.741.622

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026

SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
CC N° 17.955.704

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026

DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
CC N° 56.055.803

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-021-2026

ARRIENDO DE SONIDO PEQUEÑO DE 10.000 VATIOS EN 2 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

RANSOM YERLOK SOTO MARIN CC N° 1.122.400.253

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-023-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA
C.C. No.	84.068.508
Objeto:	*ALQUILER DE CAÑONES DE ESPUMA Y MAIZENA PARA DESFILE Y EVENTO CARNAVAL DE LOS NIÑOS 2026*
Valor:	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	8 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	8 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **84.068.508** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ALQUILER DE CAÑONES DE ESPUMA Y MAIZENA PARA DESFILE Y EVENTO CARNAVAL DE LOS NIÑOS 2026*, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ALQUILER DE CAÑONES DE ESPUMA Y MAIZENA PARA DESFILE Y EVENTO CARNAVAL DE LOS NIÑOS 2026	$ 2.100.000,00
Total	$ 2.100. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 8 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoria.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 8 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA
C.C. No. 84.068.508

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84.068.508**

BERMUDEZ GUERRA

APELLIDOS

DEIBER DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



03-ABR-1968

RIOHACHA

(LA GUAJIRA)

1.87 O+ M

18-AGO-1988 MAICAO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14466381060

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 4 0 6 8 5 0 8 — 8

6. DV

12. Dirección seccional: Riohacha y Aduanas de Riohacha — 2 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	8 4 0 6 8 5 0 8	1 9 8 8 0 8 1 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERMUDEZ	GUERRA	DEIBER	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

41. Dirección principal: CR 13 16 35

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
dbermuguerr@hotmail.com		7 2 6 7 9 2 7	3 0 1 6 0 3 1 6 0 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 8 0 4 2 4	9 3 2 9	2 0 1 8 0 5 1 1			3 3 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 2 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos: SI ☐ NO ☐

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios

61. Fecha

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre

965. Cargo

DOCUMENTO GENERADO POR EL CONTRIBUYENTE SIN COSTO

Powered by CamScanner

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2779

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 8 | 02 | 2026 | Valor: $1.050.000

Pagado a: DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA

Por Concepto de: 50% Anticipo
Pago Servicio Canones de Espuma - Carnaval Solos niños

La Suma de: (En letras)
Un Millon Cincuenta mil Pesos M/c

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

C/ ☐ N° ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Fonseca 8 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA

LA SUMA DE: ..... $ 1.050.000,00

UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **ALQUILER DE CAÑONES DE ESPUMA Y MAIZENA PARA DESFILE Y EVENTO CARNAVAL DE LOS NIÑOS 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA
C. C. N° 84.068.508

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2800

Ciudad: Fonseca La Guajira | Fecha: 08 | 02 | 2026 | Valor: $ 1.050.000

Pagado a: DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA

Por Concepto de: 50% FINAL Pago Servicio Canones de Espuma Carnaval de los Niños

La Suma de: (En letras)
Un Millon Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-023-2026	
CONTRATISTA: DEIVER DE JESUS BERMUDEZ GUERRA CC N° 84.068.508	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.050.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.050.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 84.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 42.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 42.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 42.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 31.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 42.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 84.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 21.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 31.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 420.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 630.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026

DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
CC N° 56.055.803

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA
C.C. No.	5.093.344
Objeto:	*ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 3 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	tres (3) días calendario
Fecha de iniciación:	14 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.093.344 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 100.000 VATIOS PARA GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA	$ 12.000.000,00
ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 100.000 VATIOS PARA EL DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES	$ 12.000.000,00
ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 100.000 VATIOS PARA EL DESFILE EL GRAN CUMBION	$ 12.000.000,00
Total	$ 36.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (3) días calendario contados a partir del 14 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.
OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.
DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.
DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 14 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

RAFAEL FRANCISCO ROSADO ZABALETA
C.C. No. 5.093.344

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.093.344
ROSADO ZABALETA

APELLIDOS

RAFAEL FRANCISCO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1955
SAN DIEGO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-FEB-1979 SAN DIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200000-00172716-M-0005093344-20090825 0015398020A 1 7800103804

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14946068484

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 9 3 3 4 4	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5093344

Lugar de expedición	27. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	San Diego 7 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROSADO	ZABALETA	RAFAEL	FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	San Diego 7 5 0

41. Dirección principal: CARR 13 3 07 BRR MUNITH

42. Correo electrónico: cargarcia46@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	5798058	3126071131

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 0 9 0 6 1 7	0 1 4 1	2 0 2 2 0 2 2 5			3 4 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales o

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ROSADO ZABALETA RAFAEL FRANCISCO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-05-2025 09:31:06PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3118

Ciudad: Fonseca	Fecha	16	02	2026	Valor $ 18.000.000

Pagado a: Rafael Francisco Zabaleta

Por Concepto de: 50% anticipo, arriendo de sonido para Evento En la plaza principal Carnavales de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras) Dieciocho millones de Pesos mcte

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Rafael Zabaleta

CC ☐ Nº ☐ Banco 9 [illegible] 3 44

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

Fecha de Recibido | D | M | A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA

LA SUMA DE: ..... $ 18.000.000,00

DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DEL **ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 3 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA
C. C. N° 5.093.344

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 3125

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 18.000.000

Pagado a: Rafael Francisco Zabaleta

Por Concepto de: 50% Final ALQUILER DE Sonido para Eventos. En la plaza principal. Carnavales de Fonseca 2026.

La Suma de: (En letras) Dieciocho millones de pesos mcte.

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Rafael Zabaleta

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 5.098.344

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026	
CONTRATISTA: RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344	
VALOR PAGADO 50%	$ 18.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 18.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 1.440.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 720.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 720.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 720.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 540.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 720.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 1.440.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 360.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 540.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 7.200.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 10.800.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026

ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
CC N° 1.120.741.622

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-025-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	FAWELL DAVITSO SOLANO MANJARREZ
C.C. No.	17.956.764
Objeto:	*PRESENTACION AGRUPACION VALLENATA DE FAWEL SOLANO Y KICO RAMOS EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	13 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	13 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **FAWELL DAVITSO SOLANO MANJARREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.956.764 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION AGRUPACION VALLENATA DE FAWEL SOLANO Y KICO RAMOS EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION AGRUPACION VALLENATA DE FAWEL SOLANO Y KICO RAMOS EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026	$ 15.000.000,00
Total	$ 15.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 13 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoria.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 13 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

FAWELL DAVITSO SOLANO MANJARREZ
C.C. No. 17.956.764

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.956.764**

SOLANO MANJARREZ

APELLIDOS

FAWELL DAVITSO

NOMBRES

Fawell D. Solano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1978**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA **O-** G.S. RH **M** SEXO

02-ABR-1997 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4800700-00132632-M-0017956764-20081201 **00073**16849A 3 25505530

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 141080754197

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 7 9 5 6 7 6 4 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional (Impuestos y Aduanas de Riohacha): 2 5

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 1 7 9 5 6 7 6 4

27. Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: La Guajira 4 4

30. Ciudad/Municipio: Fonseca 2 7 9

31. Primer apellido: SOLANO

32. Segundo apellido: MANJARREZ

33. Primer nombre: FAWELL

34. Otros nombres: DAVITSO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Dígito:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: La Guajira 4 4

40. Ciudad/Municipio: Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal: CR 19 10 A 60 BRR LAS FLORES

42. Correo electrónico: fawell@fawellykiko.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 0 0 4 9 9 9 4 6 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 0 6 1 2 1 5	8 2 3 0	2 0 0 6 0 8 1 1		5 9 2 0	9 0 0 2	2 4 5 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 - 4 9

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Man. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

Man. Cargo:

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2703

Ciudad: Fonseca La Guajira	Fecha	13	02	2026	Valor	$7.500.000

Pagado a: Fawel Salas Manjarez.

Por Concepto de: 50% Anticipo presentación Agrupación Vallenato Fawel y Kiko Rondo, Carnavales de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras)
Siete Millones Quinientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
Fawel D. Salas
C.C 17'956.764

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2719

Ciudad: Fonseca La Guajira	Fecha	13	02	2018	Valor $ 7,500.000

Pagado a: Fawel DAVID Solano Manjarrez.

Por Concepto de: 50% final, presentacion Musical Agrupacion de fawel y Kiko Carnavales de fonseca

La Suma de: (En letras)
Siete Millones Quinientos Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
Fawell D. Solano
C.C 17'956.764

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-025-2026	
CONTRATISTA: FAWELL DAVITSO SOLANO MANJARREZ CC N° 17.956.764	
VALOR PAGADO 50%	$ 7.500.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 7.500.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 600.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 300.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 300.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 300.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 225.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 300.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 600.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 150.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 225.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 3.000.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 4.500.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-026-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ COBO
C.C. No.	1.121.045.410
Objeto:	*PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUICITO LA MARAVILLA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	13 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	13 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ COBO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.045.410** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUICITO LA MARAVILLA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE,** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUICITO LA MARAVILLA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026	$ 2.500.000,00
Total	$ 2.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 13 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoria.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 13 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ COBO
C.C. No. 1.121.045.410


19-ENE-1997
FONSECA
1.78
M



DIAN

001

FERNANDEZ

COBO

COLOMBIA

COLOMBIA

CL 1 # 1 - 47 BRR central

eduardofernandezcobo2@gmail.com

Actividad principal

8 0 0 7

2 0 1 9 0 2 0 8

Usuario aduaneros

Exportadores

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no es exigible su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos: SI [ ] NO [X]

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de suministrar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

FERNANDEZ COBO LUIS EDUARDO

Cont/Suyente

Fecha generación documento PDF: 29-03-2024

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

No. 2704

Ciudad: Fonseca La Guajira	Fecha	13	01	2026	Valor $ 1,250.000

Pagado a: LUIS EDUARDO FERNANDEZ COBO

Por Concepto de: 50% anticipo, presentacion Musical Grupo alternativo "Luisito La Hardouilla" Carnavales de Fonseca 2026.

La Suma de: (En letras)
Un Millon doscientos Cincuenta Mil Pesos MC

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Luis Fernandez

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco 1.32604541O

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2723

Ciudad: Fonseca, La Guajira	Fecha	13	02	2026	Valor $ 1,250.000

Pagado a: Luis Eduardo Fernandez Cobo

Por Concepto de: 50% Final, Presentacion Musical Grupo Alternativo "Luisito La Maravilla" Carnavales de Fonseca (2026)

La Suma de: (En letras)

Un Millon doscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Luis Eduardo Fernandez
1M21045410

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-026-2026	
CONTRATISTA: LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ COBO CC N° 1.121.045.410	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.250.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.250.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 100.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 50.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 37.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 50.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 100.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 25.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 37.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 750.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-027-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	LUZARDO DANIEL URIANA RUMBO
C.C. No.	1.122.821.102
Objeto:	*PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUZA LA NUEVA NOTA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026*
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) dia calendario
Fecha de iniciación:	13 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	13 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el dia 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **LUZARDO DANIEL URIANA RUMBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.122.821.102** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUZA LA NUEVA NOTA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026*, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomia e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION DE MUSICA ALTERNATIVA LUZA LA NUEVA NOTA EN LA GRAN PARADA DE LOS CARNAVALES 2026	$ 2.500.000,00
Total	$ 2.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 13 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 dias continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) **CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026** suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

NIT:900.164.919-1

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 13 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

Luzardo Uriana

LUZARDO DANIEL URIANA RUMBO
C.C. No. 1.122.821.102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.122.821.102**

URIANA RUMBO

APELLIDOS

LUZARDO DANIEL

NOMBRES

luzardo daniel uriana

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1997**

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

17-FEB-2016 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-4800400-00932237-M-1122821102-20170811 **00570**87788A 1 9910106392

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141157679573

(415)7707212489984(8020) 000014115767957 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1122821102	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 24	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1122821102

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	La Guajira 44	Barrancas 078

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
URIANA	RUMBO	LUZARDO	DANIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LUZA	LUZA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Cesar 20	Valledupar 001

41. Dirección principal: MZ 98 CASA 8 ETAPA 4

42. Correo electrónico: luzardodanieluriarar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3043483528	3046322977

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9002	20160607	9007	20171031					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 20																									

20- Obbención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

884. Nombre: URIANA RUMBO LUZARDO DANIEL

885. Cargo: CONTRIBUYENTE

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2974

Ciudad	Fecha			Valor
Fonseca La Guajira	13	02	2026	$ 1,250.000

Pagado a: LUZARDO URIANA RUMBO

Por Concepto de: PRESENTACION MUSICAL MUSICA ALTERNATIVA "LUZA LA NUEVA NOTA" 50% Anticipo. Carnaval Fonseca 2026

La Suma de: (En letras)
Un Millon doscientos Cincuenta Mil Pesos M/C

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario
luzardo uriana
1122821102

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2998

Ciudad: Fonseca, La Guajira | Fecha: 13 02 2026 | Valor: $ 1,250.000

Pagado a: Luzardo Daniel Oriana Rumbo

Por Concepto de: 50% Final presentación Musical Musica a Hembra "Fuera La Nueva Nota" Carnaval de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras)

Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/c

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo

Firma y Sello de beneficiario

Luzardo Oriana

1122821102

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC | Nº | Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-027-2026	
CONTRATISTA: LUZARDO DANIEL URIANA RUMBO CC N° 1.122.821.102	
VALOR PAGADO 50%	$ 1.250.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 1.250.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 100.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 50.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 50.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 37.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 50.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 100.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 25.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 37.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 500.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 750.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026

ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026

SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026

ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026

SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026

SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
CC N° 17.955.704

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026

DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
CC N° 56.055.803

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026

ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 3 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026

ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
CC N° 1.120.741.622

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-028-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	JAIRO RAFAEL MEJIA BAYTER
C.C. No.	85.433.529
Objeto:	*PRESENTACION DE AGRUPACION VALLENATA DE MARIO CERCHAR Y CHUCHO OCAMPO*
Valor:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	un (1) día calendario
Fecha de iniciación:	14 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	14 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **JAIRO RAFAEL MEJIA BAYTER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **85.433.529** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la *PRESENTACION DE AGRUPACION VALLENATA DE MARIO CERCHAR Y CHUCHO OCAMPO*, para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACION DE AGRUPACION VALLENATA DE MARIO CERCHAR Y CHUCHO OCAMPO	$ 20.000.000,00
Total	$ 20.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (1) día calendario contados a partir del 14 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA. OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario: Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 14 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

JAIRO RAFAEL MEJIA BAYTER
C.C. No. 85.433.529

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 85.433.529
MEJIA BAYTER

APELLIDOS
JAIRO RAFAEL

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1965
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-MAY-1983 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00163795-M-0085433529-20090722 0013721434A 1 7780100292

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14926457145

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 5 4 3 3 5 2 9 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar — 2 4

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	85433529	1 9 8 3 0 5 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena 4 7	El Banco 2 4 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEJIA	BAYTER	JAIRO	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial: JM PRODUCCIONES & EVENTO S.A.S. ZOMAC

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CR 18 D 21 22 AV SIMON BOLIVAR

42. Correo electrónico: jairo_mbayter@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 5 2 1 0 6 0	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 8 5 1 2 0 2						3 4 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 07 - 14 / 11 : 32: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MEJIA BAYTER JAIRO RAFAEL

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-07-2023 11:32:34AM

CREARTE

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2741

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $ 10.000.000

Pagado a: JULIO MEJIA BAYTER

Por Concepto de: 50% de anticipo presentación Musical del Grupo de Mario Cerchar y Clubeo acapo en los Carnavales de Fonseca

La Suma de: (En letras)
Diez millones de Pesos Mcte.

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

BS 433529 s/eo

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

JA CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2750

Ciudad: Fonseca | Fecha: 14 | Abr | 2026 | Valor $ 10.000.000=

Pagado a: JAIRO MEJIA

Por Concepto de: Valor Diez millones de pesos mcte

La Suma de: (En letras) 50% final contratación AGRUPACIÓN MUSICAL de MARIO CERCHAR presentación en los corrales de Fonseca,

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos
	$10.000.000		

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☐ NIT ☐ Banco 85433525-01

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-028-2026	
CONTRATISTA: AGRUPACION VALLENATA DE MARIO CERCHAR Y CHUCHO OCAMPO JAIRO RAFAEL MEJIA BAYTER CC N° 85.433.529	
VALOR PAGADO 50%	$ 10.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 10.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 800.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 400.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 300.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 400.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 800.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 200.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 300.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 4.000.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 6.000.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026

ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026

SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026

SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
CC N° 17.955.704

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-008-2026

DECORACIÓN DE ESCENARIO CON ELEMENTOS CARNAVALEROS EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ERIKA PAULINA QUINTERO MOLINA
CC N° 56.055.803

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-024-2026

ARRIENDO DE SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE VIDEO BEAM, , ILUMINACIÓN LUCES LED, MICRÓFONOS Y OPERADOR) CONSOLA DIGITAL DE 36 SALIDAS, 50.000 VATIOS, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE SOLAPA, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA CANTANTES, 15MICRÓFONOS SM 57, COMPUTADOR PORTÁTIL PARA EFECTOS, RIDER DE LUCES 20 PAR LED, PARA LUCES DE ESCENOGRAFÍAS, 4BEANM SHARPE R5, 10 OPTIPARES, 6 MINBRUTUS, 1 LUZ SEGUIDOR, UN SOPORTE TÉCNICO, PANTALLA LED Y PLANTA ELECTRICA PARA 3 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

RAFAEL FRANCICO ROSADO ZABALETA CC Nº 5.093.344

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-022-2026

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARTICIPANTES EN 4 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-011-2026

ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE 200 X 120 DE PROTECCIÓN INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

YOLQUIN DE JESUS AMAYA MILLAN
CC N° 1.120.741.622

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

GRUPO KVRASS DE COLOMBIA SAS
NIT 900507184-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES 15022026

Entre los suscritos a saber El (la) Señor (A) CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE CREA ARTE identificado (a) con NIT 900164919, quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, y el señor KENEL JOSÉ YANCY ORTEGA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, portador de la cédula de ciudadanía C.C 77.092.584, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900507184-9 y quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MUSICAL, el cual se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El CONTRATANTE contrata a GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S, para que esta efectúe una presentación el dia **16/02/2026, a las 2:00 AM** en el **Municipio de FONSECA (GUAJIRA)**, Tipo de Evento: PUBLICO, Dicha presentación será un solo (1) set musical que tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos. Parágrafo A: Queda claro que EL CONTRATANTE no podrá de manera unilateral establecer el horario de la presentación de la agrupación sino de común acuerdo con EL CONTRATISTA. Además, se establece que el artista por ningún motivo cerrará el espectáculo. Parágrafo B: Es función del CONTRATANTE gestionar todo lo necesario para que GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S tenga libre acceso al sitio del evento. Parágrafo C: El CONTRATANTE no podrá cambiar la ciudad, el sitio del evento, ni el concepto del mismo sin la previa autorización del contratista.

SEGUNDO: El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA de la siguiente forma: **Un anticipo de** DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) al momento de la firma de este contrato, y **un segundo pago** de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) cuarenta y ocho horas antes de la fecha pactada para la presentación musical o en su defecto antes de subir al escenario para un valor total del contrato de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000). Libres de cualquier retención. **Este valor incluye gastos de trasporte, hospedaje y alimentación de los artistas, ósea; (Puestos en tarima), siendo una tarifa especial para dicho evento.**

Parágrafo A) El presente contrato no tendrá ninguna validez; si el valor del anticipo estipulado no está totalmente cancelado, dándose por entendido que el contratante incumplió con las cláusulas del contrato, por lo anterior la agrupación no tendría ningún compromiso con el contratante y no se realizaría la presentación musical. Parágrafo B) Este contrato está exento de toda clase de retenciones y descuentos. Parágrafo C) El no cumplimiento de los pagos en las fechas estipuladas será considerado causal de cancelación de contrato. Parágrafo D: Queda entendido que los pagos parciales realizados inferiores al 50% por parte del contratista no comprometen a la organización musical GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S a la ejecución de dicho contrato. Parágrafo E: Con todo, EL CONTRATISTA quedará en libertad de celebrar nuevos contratos con diferentes oferentes y/o contratantes. Parágrafo F: El valor del presente contrato incluye los gastos de hospedaje, transporte y alimentación de los artistas que integran esta organización musical, los cuales corren por cuenta del CONTRATISTA.

TERCERO: Las partes convienen que en caso de incumplimiento con el pago del saldo indicado en la cláusula que antecede, esta prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno para ser constituido en mora, a lo cual renuncia de manera expresa EL CONTRATANTE.

CUARTO: Si llegada la fecha convenida para dar inicio a la presentación, esta no pudiere realizarse por motivos atribuibles a la parte CONTRATANTE, sea por culpa, omisión, negligencia, impericia, falta de cuidado, insuficiente promoción del evento, entre otras; esta parte deberá pagar al CONTRATISTA, por concepto de cláusula penal a fin de cubrir el costo de los perjuicios ocasionados a la agrupación la suma del 50% del valor total del presente contrato, y los conceptos de transporte alimentación y hospedaje del mismo, sin perjuicios de los gastos judiciales a que haya lugar. Parágrafo: Evento en el cual la suma recibida del 50% como anticipo se retiene y este a su vez compensará los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.

QUINTO: Igualmente si la parte CONTRATISTA llegada la hora y fecha para el inicio de la presentación esta no lo hiciera, igualmente por culpa, impericia, negligencia, falta de cuidado deberá reembolsar al CONTRATANTE el valor correspondiente al 50% de este contrato, lo cual implica que el CONTRATISTA quedara libre de toda responsabilidad salvo que dicho incumplimiento sea ocasionado por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito conforme está definido de manera legal.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que la agrupación musical al hacerse presente para dar inicio a su presentación y se diera la eventualidad de falta de fluido eléctrico, inasistencia del público, falta de permisos para realizar el evento, lluvias o calamidad regional que impidiese que este se llevare a cabo, esto no puede ser considerado como causa de fuerza mayor, y por lo tanto se le deben cubrir los costos del contrato y demás a la agrupación.

SÉPTIMO: Se aclara que la fecha para las presentaciones quedan confirmadas en el momento que el empresario o CONTRATANTE consigne el 50% del valor del contrato, de no ser así, no habrá ningún compromiso por parte del GRUPO KVRASS para realizar dicha presentación musical. Parágrafo A: En caso de aplazamiento por parte del contratante se modificara la fecha y se fijara una nueva para la ejecución de esta presentación máxima en un término de 6 meses contados a partir del día en que se debió realizar la presentación. Sin embargo, el contratante deberá someterse al cronograma de las actividades y/o presentaciones musicales ya programadas por la organización musical. Además, deberá soportarse el nuevo precio si a ello hubiera lugar. Parágrafo B: Vencido el plazo al que se hace referencia al parágrafo anterior, se entenderá que el contratista podrá retener el 50% del valor recibido para sufragar los perjuicios generados, procediendo a devolver el excedente al contratante.

OCTAVO: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL EVENTO: El CONTRATANTE se compromete a no hacer publicidad del evento en mención nombrando la participación de GRUPO KVRASS, sin antes haber consignado el 50% del valor de este contrato. De hacerlo incurriría en la violación de este acuerdo y quedará sujeto a las demandas penales que ello implica por usar de manera indebida el buen nombre de esta agrupación. Una vez consignado el 50% de este contrato, el CONTRATANTE

se obliga a realizar una publicidad agresiva del evento que incluya: Radio, prensa, volantes, vallas, canales locales, y todo aquello que sea indispensable para garantizar el éxito del mismo. Parágrafo A: LAS IMÁGENES PARA LA PUBLICIDAD DEBEN SER LAS OFICIALES ENVIADAS POR EL CONTRATISTA, NO SE PUEDE UTILIZAR NINGUNA OTRA; ANTES DE HACER LA PUBLICACION NUESTRO EQUIPO PUBLICITARIO REVISARA QUE CUMPLAN CON LOS ESTANDARES EXIGIDOS DE ACUERDO A LA IMAGEN DEL GRUPO. De igual forma el CONTRATANTE se obliga a que en el caso de ser varios los artistas que acompañan al GRUPO KVRASS en este evento, la publicidad del mismo debe ser equitativa en todos los sentidos y por ningún motivo puede aparecer otro artista o agrupación con mayor realce que la agrupación, esto sería causal de incumplimiento de contrato y quedará sujeto a las demandas penales que ello implica por usar de manera indebida el buen nombre de esta agrupación. De la misma forma; dentro de la publicidad que se utilice deberá utilizar la imagen del GRUPO KVRASS, con el slogan "Tu Grupo Favorito".

NOVENO: Se advierte que llegada la fecha y hora convenida entre las partes para la ejecución de la presentación musical, y pese al que CONTRATISTA haya recibido el pago total del valor del contrato, y el CONTRATANTE decide unilateralmente la no presentación musical por cualquier motivo, el CONTRATANTE, se obligará a pagar un valor adicional equivalente al 50% del valor total del contrato. Sin perjuicios de proceder a las acciones judiciales a las que haya lugar.

DÉCIMO: RIDER TÉCNICO: Es asumido por parte del CONTRATANTE y debe cumplir estrictamente las características y especificaciones del RIDER DE SONIDO, TARIMA, BACKLINE, EFECTOS ESPECIALES, LUCES Y OTROS REQUERIMIENTOS, que EL CONTRATISTA anexara a este contrato o enviara por medios digitales, para la presentación del GRUPO KVRASS. Si el sonido y las demás especificaciones de luces, backline, tarima y efectos especiales etc., no cumplen las condiciones mínimas requeridas por EL CONTRATISTA, este podrá cancelar la presentación, asumiendo el CONTRATANTE, las respectivas consecuencias por incumplimiento de este contrato.

Parágrafo A: EL CONTRATANTE se compromete a garantizar las mismas condiciones de tarima, sonido y luces para todos los participantes a este evento no dándole preferencia a ningún grupo en particular. De hacerlo incurriría en violación de este contrato y quedará sujeto a las demandas penales que ello implica por usar de manera indebida el buen nombre de esa agrupación.

Para mayor constancia, se firma a los 11 días del mes de Febrero del año 2026 en la ciudad de Valledupar-Cesar, de conformidad firmamos.

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. 26.984.536
Representante Legal
CORPORACIÓN CREACIÓN CULTURA Y ARTE.

Kenel Yancy Ortega
KENEL YANCY ORTEGA
C.C 77.092.584
Representante Legal Grupo Kvrass

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **77.092.584**

YANCY ORTEGA

APELLIDOS

KENEL JOSE

NOMBRES

Kenel Yancy Ortega

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1984**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-JUL-2002 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1200100-00963734-M-0077092584-20171226 **00588**90563A 1 49089956

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14927794723

(415)7707232489984(8020) 000001492779472 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 7 1 8 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CONJ LA RIOJA MZ A CA 34

42. Correo electrónico: grupomusicalkvrass@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 7 6 3 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 0 0 7	2 0 1 3 0 7 0 2	9 0 0 2	2 0 1 3 0 7 0 2			

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42 gado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI: NO: X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 07 - 18 / 14 : 42: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizante:

Nro. Nombre: YANOY ORTEGA KENEL JOSE

Nro. Cargo: Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Consepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14927794723

(415)7707223489984(8020) 000001492779472 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 7 1 8 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CONJ LA RIOJA MZ A CA 34

42. Correo electrónico: grupomusicalkvrass@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 7 6 3 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 3 0 7 0 2	9 0 0 2	2 0 1 3 0 7 0 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42 - Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 07 - 19 / 14 : 42: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

De acuerdo con las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizante:

Nro. Nombre: YANCY ORTEGA KENEL JOSE

Nro. Cargo: Representante legal Certificado

Redeban

FEB 11 2026 11:48:21 ABRILES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY BARRANCAS
CRA 7 8 47 PLAZA PRINC
C.UNICO: 3007037365 TER: 9402b455
REFLEX: 021688 Mfac: 021765
Producto: 5246112535
TITULAR: JUANA ORTEGA
DEPOSITO Mfac: 702169

VALOR $ 2.000.000

NO CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

FEB 11 2026 11:49:24 ABRILES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY BARRANCAS
CRA 7 8 47 PLAZA PRINC
C.UNICO: 3007037365 TER: 9402b455
REFLEX: 021692 Mfac: 021775
Producto: 5246112535
TITULAR: JUANA ORTEGA
DEPOSITO Mfac: 703169

VALOR $ 3.000.000

NO CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

FEB 11 2026 11:47:52 ABRILES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY BARRANCAS
CRA 7 8 47 PLAZA PRINC
C.UNICO: 3007037365 TER: 9402b455
REFLEX: 021684 Mfac: 021761
Producto: 5246112535
TITULAR: JUANA ORTEGA
DEPOSITO Mfac: 701953

VALOR $ 3.000.000

NO CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REDY BARRANCAS
CRA 7 8 47 PLAZA PRINC

DEPOSITO

VALOR

NO CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

*** CLIENTE ***

CONSIGNACIONES ARRIENDO KABROS 50%

KABRAS

CORPOFESCARBÓN
NIT. 825.001.473-8

Comprobante de Egresos

1151

Ciudad:	Fonseca	Fecha	16	02	2026	Valor $	10.000.000

Pagado a: KENEL JOSE YANCY ORTEGA

Por Concepto de: 50% PRESENTACION GRUPO KYRAS - Valledupar EN los carnavales de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras)

Diez Millones de Pesos M/c

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

Kenel Yancy Ortega

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido | D | M | A

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES 15022026	
CONTRATISTA: KENEL YANCY ORTEGA CC N° 77.092.584 (GRUPO KVRAS)	
VALOR PAGADO 50%	$ 10.000.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 10.000.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 800.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 400.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 400.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 300.000,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 400.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 800.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 200.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 300.000,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 4.000.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 6.000.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-015-2026

ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DESCARGUE EN 4 EVENTOS Y ALQUILER DE CAMERINO CON AIRE ACONDICIONADO PISO Y SILLETERIA PARA REINA Y GRUPOS MUSICALES PARA UN EVENTO EN LOS CARNAVALES 2026

SADRATH DIAZ GARCIA CC N° 17.956.691

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-016-2026

ALQUILER DE VESTUARIOS REY MOMO Y REINA JUVENIL, ALQUILER DE VESTUARIO REY MOMO Y REINA INFANTIL POR TODA LA TEMPORADA DE LOS CARNAVALES 2026

ENRIQUE JAIME VARGAS GRANADILLO CC N° 1.120.738.425

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-020-2026

SERVICIO DE BANDA PAPAYERA PARA EL DESFILE EN 5 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MILLAN
CC N° 17.955.704

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-010-2026

SUMINISTRO DE 13500 BOLSAS DE AGUA HELADA PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

MARIBETH QUINTERO JIMENEZ CC N° 56.054.568

VER CONTRATO MF-CEA-001-2026-CREA-012-2026

PAGO CARRO GUÍA CON SONIDO PARA EL DESFILE EN 7 EVENTOS DE LOS CARNAVALES 2026

ANUER FRANCISCO HERNANDEZ PEÑARANDA CC N° 17.952.631

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-029-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ELOISA MARIA BORREGO PLATA
C.C. No.	49.723.329
Objeto:	*SUMINISTRO DE PERGAMINOS MEDALLAS Y PLACAS PARA RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO*
Valor:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	diez (10) día calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	16 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE),** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1,** constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **ELOISA MARIA BORREGO PLATA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **49.723.329** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *SUMINISTRO DE PERGAMINOS MEDALLAS Y PLACAS PARA RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO,* para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE,** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500. 000.oo) pagaderos en dos desembolsos un 50% como anticipo a la firma del presente documento y el 50 % restante después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
SUMINISTRO DE PERGAMINOS MEDALLAS Y PLACAS PARA RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO	$ 1.500.000,00
Total	$ 1.500. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es **de (10) días calendario** contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoria de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesion. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario; Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 dias del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ELOISA MARIA BORREGO PLATA
C.C. No. 49.723.329

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49723329

BORREGO PLATA
APELLIDOS

ELOISA MARIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1984
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-JUN-2002 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1200100-37111122-F-0049723329-20000516 0018303138A 01 128155974

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
4 9 7 2 3 3 2 9	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 7 2 3 3 2 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BORREGO	PLATA	ELOISA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial
COMUNICACION CREATIVA DEL CESAR

UBICACIÓN

Lugar	38. Departamento	40. Ciudad/Municipio
Loc. OMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 4 C 19 42 BRR LAS MARIAS

42. Correo electrónico comunicacionescreativadelcesar@hotmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1 3 0 1 7 8 5 3 7 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupacional	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	Número	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 0 7 1 0 1 1	4 7 3 1	2 0 2 4 0 9 0 4		3 0 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Perfil | 56. Tipo

Exportadores

Servicio	1	2	3
57. Ítem			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexo SI [ ] NO [X] | 60. Núm. de Folios

Para uso exclusivo de la DIAN

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de comprobarse inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

Fecha generación documento PDF 09/07/2025 09:43:10 AM

CREARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

- 3106

Ciudad: Fonseca	Fecha	07	02	2026	Valor $ 750.000

Pagado a: ELOISA MARIA BOREGO

Por Concepto de: 50% Anticipo Suministro de Refrigerios y Placa Para Reconocimiento - Carnavales de fonseca 2026

La Suma de: (En letras) Setecientos Cincuenta mil Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

49.723.329

Elaborado	Aprobado	Contabilidad

CC ☐ Nº ☐ Banco

Fecha de Recibido	D	M	A

Fonseca 16 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ELOISA MARIA BORREGO PLATA

LA SUMA DE: ..... $ 750.000,00

SETECIENTOS CINCUETA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 50% FINAL DE **SUMINISTRO DE PERGAMINOS MEDALLAS Y PLACAS PARA RECONOCIMIENTO A ICONOS Y PERSONAJES DEL CARNAVAL FONSEQUERO**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ELOISA MARIA BORREGO PLATA
C. C. Nº 49.723.329

CREARTE
CORPORACIÓN EXPRESIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

3116

Ciudad: Fonseca	Fecha	15	02	2026	Valor $ 750.000 c

Pagado a: Eloisa María Bonera

Por Concepto de: 50% final, Suministro de Pergaminos y Planes para Reconocim - Carnavales de Fonseca 2026

La Suma de: (En letras) Setecientos Cincuentamil Pesos mcte

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☐ Nº ☐ Banco 49.723.329

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N°_____

CONTRARO N°: MF-CEA-001-2026-CREA-029-2026	
CONTRATISTA: ELOISA MARIA BORREGO PLATA CC N° 49.723.329	
VALOR PAGADO 50%	$ 750.000,00
VALOR A PAGAR 50%	$ 750.000,00

LIQUIDACION DE PAGO DESCUENTO DE LEY

DESCUENTO 4.0% SERVICIOS EN GENERAL	$ 60.000,00
DESCUENTO 2.0% PROUNIVERSIDAD	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO FRONTERIZO	$ 30.000,00
DESCUENTO 2.0% DESARROLLO DPTAL	$ 30.000,00
DESCUENTO 1.5% PROCULTURA	$ 22.500,00
DESCUENTO 2.0 PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 30.000,00
DESCUENTO 4.0% PROADULTO MAYOR	$ 60.000,00
DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIO 1.0%	$ 15.000,00
TAZA RECREACION Y DEPORTE 1.5%	$ 22.500,00
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS	**$ 300.000,00**
VALOR NETO A PAGAR	**$ 450.000,00**

CORPORACION "CREARTE"

APORTE DE LA ESAL

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-030-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	ELKIN JOSE NIETO PEREIRA
C.C. No.	84.009.167
Objeto:	*PRESENTACIÓN DE UNA (1) CARROZA CON ELEMENTOS CARNAVALEROS*
Valor:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	ocho (8) día calendario
Fecha de iniciación:	7 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	14 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.984.536** de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de **CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: **900.164.919-1**, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ELKIN JOSE NIETO PEREIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **84.009.167** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *PRESENTACIÓN DE UNA (1) CARROZA CON ELEMENTOS CARNAVALEROS*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO **PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES**, PATRIMONIAL **CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026.** En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- **PARÁGRAFO:** En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con **CREAARTE**, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.

CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000. 000.oo) pagaderos en un solo desembolsos equivalente a un 100 % que se cancelara después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
PRESENTACIÓN DE UNA (1) CARROZA CON ELEMENTOS CARNAVALEROS	$ 5.000.000,00
Total	$ 5.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es de (8) días calendario contados a partir del 7 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. NOVENA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario: Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4)

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 7 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

ELKIN JOSE NIETO PEREIRA
C.C. No. 84.009.167

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
NIETO PEREIRA

NUIP 84.009.167

Nombres
ELKIN JOSE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
M

Fecha de nacimiento
11 SEPT 1961

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
VALLEDUPAR (CESAR)

Lugar de expedición
R 2001, BARRANCAS

Firma

Fecha de expiración
1: MAR 2033

.CO

016533776

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL016533776248004<<<<<<<<<<<
8109116M3303137COL84009167<<<7
NIETO<PEREIRA<<ELKIN<JOSE<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

3. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14685360416

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8400916 7 — 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico: 2 8

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 8400916 7

27. Fecha expedición: 2001 02 02

Lugar de expedición: 26. País: COLOMBIA — 169

28. Departamento: La Guajira — 44

29. Ciudad/Municipio: Barrancas — 076

31. Primer apellido: NIETO

32. Segundo apellido: PERERIA

33. Primer nombre: ELKIN

34. Otros nombres: JOSE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

LEGALIZACIÓN

CO[illegible]MBIA — 169

39. Departamento: La Guajira — 44

40. Ciudad/Municipio: Barrancas — 076

41. Dirección principal: CL 5 9 59 SEC CENTRO

42. Correo electrónico: elkinnietopereira@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2: 3005854687 — 3163128420

CLASIFICACIÓN

Actividad económica principal

46. Código: 7310 — 47. Fecha inicio actividad: 2009 02 15

Actividad económica secundaria

48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Ocupación

51. Código: 2419

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

50 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

4. Código:

Importadores

54. Fecha: 56. Tipo:

Sucursal: 57. Modo: 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- mantiene vigencia indefinida y en consecuencia no es exigible su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anticipo: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 02 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, cancelación o corrección del Registro Único Tributario (RUT), debará ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a los responsables, según el caso.

Artículo del artículo 1.6.1.2.28 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

61A. Nombre: NIETO PERERIA ELKIN JOSE

62. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fonseca 14 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: ELKIN JOSE NIETO PEREIRA

LA SUMA DE: ..... $ 5.000.000,00

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 100% FINAL DE **PRESENTACIÓN DE UNA (1) CARROZA CON ELEMENTOS CARNAVALEROS**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

ELKIN JOSE NIETO PEREIRA
C. C. N° 84.009.167

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

2892

Ciudad: Fonseca	Fecha	14	02	2026	Valor $5'000.000

Pagado a: ELKIN NIETO Pereira

Por Concepto de: Cancelación del 100 del valor de una - Carroza alusiva al carnaval de fonseca 2026

La Suma de: (En letras)
Cinco millones de Pesos

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☒ Nº ☐ Banco B4009167

Fecha de Recibido | D | M | A

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE

NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

CONTRATO NUMERO MF-CEA-001-2026-CREA-031-2026

Contratante:	CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE - CREAARTE
Nit:	900.164.919-1
Domicilio:	Calle 9 No. 7-90 oficina 102 Barrancas (La Guajira)
Contratista:	JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON
C.C. No.	5.153.210
Objeto:	*CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO TIPO CUATRO PUERTAS PARA VISITAS A BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE LOS CARNAVALES INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE*
Valor:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000. 000.oo)
Forma de pago:	Recibo a satisfacción de la actividad contratada.
Termino:	trece (15) días calendario
Fecha de iniciación:	5 de febrero de 2026
Fecha de terminación:	20 febrero de 2026

Entre **NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira), obrando en su calidad de representante legal de CORPORACION CREACION, CULTURA Y ARTE (CREAARTE), entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit: 900.164.919-1, constituida mediante acta No. 1 de asamblea el día 5 de abril de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira bajo el número 6914 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el día 27 de julio de 2007, quien e adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON, identificada con cedula de ciudadanía No. 5.153.210 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que se relaciona a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al *CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO TIPO CUATRO PUERTAS PARA VISITAS A BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE LOS CARNAVALES INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE*, para la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026. En el marco del dicho objeto, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: bajo su propia autonomía e independencia:

- Se compromete a cumplir con el objeto contractual y entregar el material contratado oportunamente.
- PARÁGRAFO: En ningún caso la presente orden de prestación de servicios, genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con CREAARTE, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar a CREAARTE la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la ejecución de las labores.
- Verificar oportuna y permanentemente las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a CREAARTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Ayudar a CREAARTE en el buen desarrollo del evento.
- Disponer del personal o recurso humano y técnico requerido para el desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE ni con EL MUMINICIPIO DE FONSECA.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe CREAARTE y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar adecuada ejecución del contrato.
- Mantener indemne a CREAARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven en la ejecución del presente contrato.
- Avisar oportunamente sobre cualquier retraso e incumplimiento total o parcial de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos el valor total de la presente orden de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000. 000.oo)** pagaderos en un solo desembolsos equivalentes a un 100 % que se cancelara después de prestado el servicio y recibido a satisfacción por la representante legal de CREAARTE. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor de CREAARTE. Para el pago, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CUARTA. - PRODUCTOS ENTREGABLES: Los productos o entregables de la presente orden de prestación de servicios serán los siguientes:

Producto/actividad	Valor presupuesto
CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO TIPO CUATRO PUERTAS PARA VISITAS A BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE LOS CARNAVALES INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE	$ 3.000.000,00
Total	$ 3.000. 000.oo

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente orden de prestación de servicios es **de (15) días calendario** contados a partir del 5 de febrero de 2026.

SEXTA. - INTERVENTOR: - La supervisión e interventoría de la realización del objeto de la presente orden será a través de la representante legal o la persona que ella designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a CREAARTE la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el período de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato; si esta suspensión sobrepasa 15 días continuos, CREAARTE podrá terminar el contrato, caso en el cual se procederá a su liquidación, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna al CONTRATISTA.

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATISTAS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita de CREAARTE. EL CONTRATANTE se reserva las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, necesitando para ello la autorización previa y expresa de CREAARTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA.** - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, con la cual declarará terminado el contrato, hara efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes. PARAGRAFO PRIMERO: En el acto que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el CONTRATISTA entregará a su supervisor, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes el

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

acto jurídico, los documentos relativos al Contrato en el estado en que se encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados a CREAARTE, mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato e indicará cualquier otro detalle que estime necesario. Si el CONTRATISTA no lo hiciere, CREAARTE, podrá tomar posesión de las actividades y el acta la firmará por lo menos el Supervisor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o, en caso que el CONTRATISTA no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios profesionales por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. En este sentido la cláusula pena no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estimación y pago de la pena dejan a salvo el derecho de CREAARTE de exigir acumuladamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, amigable composición o transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir esta Orden de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante CREAARTE y frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) El cumplimiento del objeto del presente contrato; c) Por expiración del término de la vigencia del presente contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; e) Por orden legal o judicial; f) Por decisión de autoridad competente; g) Cuando se le dé a los recursos girados por EL CONTRATANTE una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados; h) Las demás causales contempladas en la Ley.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN-001-2026 suscrito entre CREAARTE y el MUNICIPIO DE FONSECA. 2) Propuesta presentada por CREAARTE al municipio de Fonseca.

CREAARTE
CORPORACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT:900.164.919-1

Dirección: Calle 9 Nº 7-90 Oficina: 102
Teléfono: 095-7748 983 -301 388 0314
3173131208 - 315 760 49 66
E-mail: creaarte2007@hotmail.com
Barrancas, La Guajira

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Fonseca (La Guajira).

Para constancia se firma en Fonseca (La Guajira), a los 5 días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

NORAIMA BEATRIZ AGUIRRE ROMERO
C.C. No. 26.984.536 de Barrancas (La Guajira)
Representante legal
CREAARTE

CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON
C.C. No. 5.153.210

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.153.210**

ESTRADA LEON

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1960**

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

08-SEP-1978 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800100-00121321-M-0005153210-20081104 0005235838A 1 7840002321

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 141074453004

(415)7707222480984(8020) 000014107445300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 5 3 2 1 0	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5153210	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESTRADA	LEON	JORGE	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

41. Dirección principal: CL 9 7 90 AP 01 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico: joestra@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7748557	3157604966

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 4 1 0 0 5	2 5 1 1	2 0 0 3 0 6 1 1	9 0 0 7	7 4 9 0	1 9 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinar

22 - Obligado a cumplir deberes formales a

40 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 07 - 27 / 11 : 22: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

66. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

Cargo

Fonseca 18 de febrero de 2026

LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE "CREAARTE"
NIT: 900.164.919-1

DEBE A: JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON

LA SUMA DE: ..... $ 3.000.000,00

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

POR CONCEPTO DE PAGO DEL 100% FINAL DE **CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO TIPO CUATRO PUERTAS PARA VISITAS A BARRIOS Y CORREGIMIENTOS PARA COORDINACIÓN DE LOS CARNAVALES INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE**, PARA EL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIAL CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, "GOCEMOS EL TREN DEL CARNAVAL DE FONSECA 2026

JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON
C. C. N° 6.153.210

CREARTE
ASOCIACIÓN CREACIÓN, CULTURA Y ARTE
NIT. 900164919-1

Comprobante de Egresos

-- 2894

Ciudad: fonseca. | Fecha: 20 02 2026 | Valor $ 3000.000=

Pagado a: Jorge E. Esteada.

Por Concepto de: Pago 100 del servicio de Vehiculo tipo (4) puesto para organizacion de los carnavales 2026 de fonseca

La Suma de: (En letras) TRES millones de Pesos mcte —

Contabilización

Código PUC	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilidad

Cheque | Banco

Sucursal | Efectivo ☐

Firma y Sello de beneficiario

CC ☐ NI ☐ Banco 5153210881

Fecha de Recibido | D | M | A



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 5153210

JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON

04-06-1966

A1

03-04-2024

PERDIDA AUDITIVA LEVE PAL

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

LC07002396283



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001352378

PLACA: SGC660
MARCA: TOYOTA
LÍNEA: SAMURAI
MODELO: 1995
CILINDRADA CC: 4.477
COLOR: AZUL COLONIAL
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
TIPO CARROCERÍA: WAGON
COMBUSTIBLE: GASOLINA
CAPACIDAD kg/PS: 8
NÚMERO DE MOTOR: NO2P110436
NRO. VIN: M
NÚMERO DE SERIE: TZJ809006037
REPOTENCIADO: N
NÚMERO DE CHASIS: TZJ809006037
BLINDAJE: N
PROPIETARIO(S) APELLIDOS Y NOMBRES: ESTRADA LEON JOSE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 9



MATRÍCULA INMOBILIARIA
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
OBSERVACIONES
SUNAJE: 0
No. FICHA TARJET.: 28/07/1995
FUMIGA: S
FECHA MATRICULA: 04/08/1995
FECHA EXP. LIC. TTO.: 25/01/2011
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.
LTO1001309

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 17[illegible]

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL WAAYUU S.A.S - FONSECA

NIT: 900716337

No. de Certificado de Acreditación: 15-CDA-006-008

Fecha de expedición: 2025/02/21

Fecha de vencimiento: 2026/02/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	BQC000	CLASE:	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	MODELO:	1995
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CILINDRAJE:	4477	NRO. MOTOR:	1FZ0110435
NRO. CHASIS:	FZJ809000027	VIN:	
LÍNEA:	SAMURAI		
COLOR:	AZUL COLONIAL		

NOMBRE PROPIETARIO: JORGE E. ESTRADA I.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARTA LILIANA RUIZ LUGO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO MES DÍA HORAS DEL	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-02-19	2025-02-20	2026-02-19

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	No. SERIE/CILINDROS	MODELO
4308009481511000	BGC860	VEHICULO PARA 5 O MA	PARTICULAR	4477	1995

PASAJEROS	MARCA		CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHÍCULO	SAMURAI	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1FZD110435	FZJ800006027		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	PAÍS/ RESIDENCIA TOMADOR
ESTRADA LEON, JORGE ENRIQUE	3013880314	CC	5153210	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
622	$ 839400	$ 435900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1278400

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

PRIMA ANTICIPADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se podrá descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de descarga, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345 para recibir la asesoría correspondiente.

Se debe imprimir la póliza, o ver en línea o en correo electrónico como requisito a la información prestada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con las autoridades de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Renueve portar siempre su SOAT, las aseguradas de tránsito no le pueden exigir en ningún momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Evite atentar el momento en que caduca renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiere su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a partir del consentimiento, modificar la vigencia de la póliza, cuando el tomador no registre la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia de su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, el momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. entiendo información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o a los otorgues en el futuro, así como novedades, reclamaciones y manejo de la póliza y demás anexos que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro acepto en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que se otorgó para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a mis mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la carrera 67 # 6-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

GASTOS (INFRAESTRUCTURA) ASUMIDOS POR LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE CREAARTE NIT N° 900.164.919-1

$ 7.200.000

GASTOS (INFRAESTRUCTURA) ASUMIDOS POR LA CORPORACION CREACION CULTURA Y ARTE CREAARTE NIT N° 900.164.919-1

$ 6.000.000

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CARNAVALES 2026

Programación

CARNAVAL DE FONSECA 2026

Pre-Carnaval

Vie 06 Feb
Lectura del Bando y Coronación
Plaza Principal
Hora: 6.00 pm

sáb 07 Feb
Desfile de Mascaras y Capuchones
Salida: Fointer Club
Llegada: Parq. 1° de julio
Hora: 3:00 pm

Dom 08 Feb
Desfile Carnaval de los Niños
Salida: Fointer Club
Llegada: Parq. Infantil
Hora: 3:00 pm

Carnaval

Vie 13 Feb
Tarde de Fundingue
P1 Rotonda
P2 San Agustín
P3 Barrio 12 de Oct.

sáb 14 Feb
Desfile Gran Parada de Fantasia
Salida: Fointer Club
Llegada: Plaza Pincipal
Hora: 3:00 pm

Dom 15 Feb
Desfile Étnico, Afroo y Diverso, Coronación reina LGTBIQ+
Salida: Fointer Club
Llegada: Plaza Pincipal
Hora: 3:00 pm

Lun 16 Feb
Desfile Noche del Gran Cumbión y Coronación Reina Popular
Salida: Fointer Club
Llegada: Plaza Pincipal
Hora: 4:00 pm

Mar 17 Feb
Entierro de Joselito y entrega de prémios
Salida: Parq. Infantil
Llegada: Plaza Pincipal
Hora: 10:00 am

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA

LECTURA DE BANDO Y CORONACIÓN DE REINAS











LECTURA DE BANDO Y CORONACIÓN DE REINAS







DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD





DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD





DESFILE CARNAVAL DE LA BIODIVERSIDAD





DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS





DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS









DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS







DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS







GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA





GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA





GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA





GRAN PARADA Y DESFILE DE FANTASIA





DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES





DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES





DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES





DESFILE DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y GRUPO POBLACIONALES





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





DESFILE EL GRAN CUMBION





CORONACIÓN





CORONACIÓN





ENTIERRO DE JOSELITO Y PREMIACIONES





ENTIERRO DE JOSELITO Y PREMIACIONES







ENTIERRO DE JOSELITO Y PREMIACIONES





CARROZAS











HOMENAJES













HOMENAJES













ANIMACIONES MUSICALES













REFROGERIOS







CAMERINO Y VALLAS DE PROTECCIÓN









MATERIAL HOMENAJEADOS Y PREMIOS









